

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 12
Número de Repertorio: 5830

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de CONSTITUCION DE FIDEICOMISO, en el Registro de FIDEICOMISO con el número de inscripción 12 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305567560	CEBALLOS ROMAN GICELLA MARIA	CONSTITUYENTE
1704907532	BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO	CONSTITUYENTE
1793217607001	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION	FIDEICOMISO
1791266226001	BORJA CEBALLOS ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	FIDUCIARIA

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
	1040315003	17092	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX	2923	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Libro: FIDEICOMISO

Acto: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Fecha inscripción: miércoles, 28 agosto 2024

Fecha generación: jueves, 29 agosto 2024



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 1 3 9 4 8 L Q 2 T V G P





Factura: 001-002-000181496



20241701006P02762



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20241701006P02762						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2024, (16:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704907532	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CEBALLOS ROMAN GICELLA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305567560	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Jurídica	ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791266226001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JOSE JAVIER MUÑOZ RICAURTE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN BORJA CEBALLOS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No: 2024-17-01-006-PO 2 7 6 2

**CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL
IRREVOCABLE DENOMINADO
“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN BORJA CEBALLOS”**

OTORGADA POR:
ESTEBAN ALBERTO BORJA SUAREZ,
GICELLA MARÍA CEBALLOS ROMÁN Y
ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, los cónyuges ESTEBAN ALBERTO BORJA SUAREZ y GICELLA MARÍA CEBALLOS ROMÁN, por sus propios derechos en virtud de tener disolución de la sociedad conyugal conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; y, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS debidamente representada por su Apoderado, JOSÉ JAVIER MUÑOZ RICAURTE, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes declaran ser de



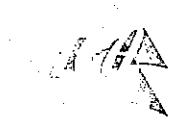
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto José Javier Muñoz Ricaurte que es soltero, de ocupación empleados privados, domiciliados en la ciudad de Manta de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, excepto José Javier Muñoz Ricaurte domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agrega. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaria, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de un Fideicomiso Mercantil de Administración, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.** Los cónyuges señores **ESTEBAN ALBERTO BORJA SUAREZ y GICELLA MARÍA CEBALLOS ROMÁN**, por sus propios y personales derechos, conforme los documentos que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados con disolución de la sociedad conyugal, de profesión u ocupación Ing. Civil - MBA y Secretaria Ejecutiva respectivamente, domiciliados en la ciudad de Manta, dirección calle veinte (20) Edificio Altos del Mar entre Avenida trece y catorce (13 y 14), teléfono cero nueve nueve siete uno cinco seis cinco tres dos (0997156532) y cero nueve ocho tres cinco cero cero cero tres uno (0983500031), correo electrónico ebs_ec@yahoo.com y gicero00@gmail.com. **UNO PUNTO DOS.** El señor Jose Javier Muñoz Ricaurte en su calidad de Apoderado Especial de la compañía **ANEFI S. A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, dirección Checoslovaquia E10-195 y Eloy Alfaro, teléfono cero tres tres dos cuatro cuatro cero cero, correo electrónico munozi@anefi.com.ec. **CLÁUSULA SEGUNDA.- TERMINOLOGÍA:** Para la interpretación y los efectos del presente contrato se considerará: **DOS PUNTO UNO.** Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura y referencia, mas no como medio de interpretación. **DOS PUNTO DOS.** Que las definiciones de ciertas palabras o frases aplicarán tanto a la forma singular como al plural; y, que cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente. **DOS PUNTO TRES.** Que las palabras o frases definidas más adelante deberán ser interpretadas según el contexto en el que se encuentren. **DOS PUNTO CUATRO.** Que las palabras o frases definidas más adelante, y que aparecen en estricto orden alfabético, tendrán los significados que constan a continuación de cada una de ellas. **CONSTITUYENTE UNO:** Se entenderá como tal al señor Esteban Alberto



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Borja Suarez. **CONSTITUYENTE DOS:** Se entenderá como tal a la señora Gicella María Ceballos Román. **CONSTITUYENTES:** Cuando el término se utilice en plural se entenderá como tal al CONSTITUYENTE UNO y a la CONSTITUYENTE DOS, en su conjunto. **BENEFICIARIOS INICIALES:** Se entenderá como tal a los CONSTITUYENTES, es decir a los cónyuges señores Esteban Alberto Borja Suarez y Gicella María Ceballos Román en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. **BENEFICIARIOS FINALES:** Se entenderá como tal a los descendientes de los CONSTITUYENTES, es decir a los señores Juan Esteban Borja Ceballos, cedula identidad uno tres uno cero dos uno nueve nueve nueve guion uno (131021999-1); y Anamar Borja Ceballos, cedula de identidad uno tres uno cero seis cinco cero seis cero guion tres (131065060-3), quienes tendrán derecho a recibir los BIENES FIDEICOMITIDOS, ante la ausencia definitiva de ambos BENEFICIARIOS INICIALES y conforme lo dispuesto en el presente instrumento. **BENEFICIARIOS FINALES CONDICIONALES:** Se entenderá como tal a los herederos de los BENEFICIARIOS FINALES en caso de ausencia definitiva de ambos BENEFICIARIOS FINALES. En caso de que ambos BENEFICIARIOS FINALES no tuvieran ningún heredero, se designara como beneficiarios finales condicionales a los señores NICOLE OBANDO CUEVA uno siete cinco seis tres dos siete tres dos guion cuatro (175632732-4), JOAQUIN ALEJANDRO AZUERO OBANDO uno siete cinco ocho nueve cinco dos ocho cinco guion cinco (175895285-5), ALEXIS SAMUEL AZUERO OBANDO uno siete seis cero dos dos nueve nueve cero guion cuatro (176022990-4) y ASHER CALLOWAY FERGUSON pasaporte seis seis tres ocho uno seis ocho ocho seis (663816886). **BENEFICIARIOS:** Cuando el termino se utilice se entenderá que se refiere a los BENEFICIARIOS INICIALES o a los BENEFICIARIOS FINALES o

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



BENEFICIARIOS FINALES CONDICIONALES cuando se hubiese activado esta calidad. **GENERADOR DE INSTRUCCIONES:** Se entenderá como tal inicialmente a la señora Gicella María Ceballos Román quien será la persona encargada de impartir las instrucciones al FIDEICOMISO. Ante la ausencia definitiva de la señora Gicella María Ceballos Román las instrucciones serán impartidas por el señor Esteban Alberto Borja Suarez y ante la ausencia de ambos GENERADORES DE INSTRUCCIONES, las mismas serán impartidas por los BENEFICIARIOS FINALES. **BIENES y/o BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son los bienes y recursos que transfieren en este acto los CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, así como los demás flujos de recursos, y bienes, que posteriormente sean aportados al patrimonio autónomo o que sean adquiridos por este, así como aquellos que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del FIDEICOMISO. **FIDEICOMISO MERCANTIL:** El patrimonio autónomo constituido mediante este instrumento y que para efectos de identificación se denominará como “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN BORJA CEBALLOS**”. **FIDUCIARIA:** Es la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. **CUENTA:** Es la CUENTA de ahorros que la FIDUCIARIA deberá aperturar a nombre del FIDEICOMISO en una Institución Financiera cuya calificación sea de al menos AA+. En dicha CUENTA se depositarán los aportes en recursos monetarios que realicen los CONSTITUYENTES en el presente acto o los que lleguen a realizar en el futuro, así como los flujos que se puedan generar dentro del cumplimiento de las instrucciones impartidas. **FONDO DE GASTOS:** Son los recursos líquidos, por un monto base de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 500.00), conformado inicialmente con el aporte entregado por los CONSTITUYENTES. **CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES:**



TRES PUNTO UNO. La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, es una sociedad cuyo objeto social es administrar negocios fiduciarios y actuar como agente de manejo de procesos de titularización, constituida mediante escritura pública otorgada el cuatro (04) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintinueve (29) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), y fue autorizada a funcionar por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución número noventa y cuatro punto uno punto cinco punto dos punto mil doscientos ochenta y siete (No. 94.1.5.2.1287) de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Provisional del Mercado de Valores y de la Información Pública, bajo el número noventa y cuatro punto uno punto ocho punto AF punto cero cinco (94.1.8.AF.05) de la sección respectiva. Mediante escritura pública celebrada el tres de mayo del dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día quince de agosto del dos mil trece, la compañía reformó su estatuto social y, entre otros aspectos, cambió su denominación anterior (ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.) por el de ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. **TRES PUNTO DOS.** Los cónyuges ESTEBAN ALBERTO BORJA SUAREZ y GICELLA MARÍA CEBALLOS ROMÁN son propietarios del cien por ciento (100%) de derechos y acciones fincados sobre los siguientes bienes: **TRES PUNTO DOS PUNTO UNO.** Departamento número nueve y parqueaderos número diecinueve y veinte que forman parte del Edificio Tridente, ubicado en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha. **TRES PUNTO DOS PUNTO DOS.** Lote de terreno ubicado en el sitio Lomas de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta. **TRES PUNTO TRES.** El señor ESTEBAN ALBERTO BORJA SUAREZ es único propietario del Departamento Tres (3) C Uno, parqueadero número dos, bodega signada con el número ocho, terraza, ubicados en el edificio Altos del Mar, barrio Murciégalo, del cantón Manta. **TRES PUNTO CUATRO.** Es necesidad de los CONSTITUYENTES, constituir un Fideicomiso Mercantil, con el objeto de administrar los BIENES FIDEICOMITIDOS y los que a futuro sean transferidos al patrimonio autónomo, en los términos que se determinan posteriormente. **TRES PUNTO CINCO.** Los CONSTITUYENTES han designado a la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos para que desempeñe las funciones de Fiduciaria del Fideicomiso que pretende constituir, lo cual ha sido aceptado por ANEFI en buena fe de las declaraciones realizadas y fines perseguidos por los CONSTITUYENTES. **CLÁUSULA CUARTA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL, DENOMINACIÓN:** Los CONSTITUYENTES por este acto constituyen un fideicomiso mercantil que contará con su propio patrimonio autónomo distinto del patrimonio individual de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS y de la FIDUCIARIA, así como de otros fideicomisos mercantiles que administre la FIDUCIARIA, el mismo que se denomina **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN BORJA CEBALLOS**, con la finalidad de distinguirlo de otros que mantenga la FIDUCIARIA con ocasión de su actividad. El FIDEICOMISO MERCANTIL, por disposición legal, está dotado de personalidad jurídica y la FIDUCIARIA será su representante legal, ejerciendo tales funciones de conformidad con este contrato. En tal virtud, la FIDUCIARIA podrá intervenir con todos los derechos y atribuciones que tenga el FIDEICOMISO MERCANTIL como sujeto procesal, ante las autoridades competentes en toda clase de procesos,





Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

X

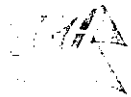
trámites y actuaciones administrativas o judiciales, a efectos de proteger los bienes que lo integran, así como para exigir el pago de los créditos a favor del patrimonio autónomo y para el logro de las finalidades pretendidas. **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Con los antecedentes expuestos, los **CONSTITUYENTES**, amparados en lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante este instrumento, en la presente fecha y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, aportan y transfieren al FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación alguna, los siguientes activos: **CINCO PUNTO UNO.** La suma inicial de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD\$ 500,00), recursos con el cual se conformará el **FONDO DE GASTOS** y el patrimonio inicial del FIDEICOMISO, fondo que será destinado al pago de posibles pasivos que tenga el FIDEICOMISO, así como los honorarios de la Fiduciaria, cuando estos no hubieren sido cancelados. **CINCO PUNTO DOS. DEPARTAMENTO NÚMERO NUEVE Y PARQUEADEROS NÚMERO DIECINUEVE Y VEINTE QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO TRIDENTE, UBICADO EN LA PARROQUIA IÑAQUITO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA,** cuyos linderos, dimensiones, áreas y alícuotas individuales son las siguientes: **DEPARTAMENTO NÚMERO NUEVE: NORTE:** con terraza inaccesible, en diez y seis metros veinte centímetros; **SUR:** con terraza inaccesible en trece metros noventa centímetros; **ESTE:** con terraza número uno, en diez metros ochenta centímetros; **OESTE:** área de circulación, en cinco metros setenta centímetros y con suite número nueve, en cuatro metros ochenta centímetros; **SUPERIOR:** con departamento número once, en ciento



sesenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados

INFERIOR: con departamento número siete, en ciento sesenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados; **SUPERFICIE:** ciento sesenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados. **ALÍCUOTA:** dos punto seiscientos diecinueve; **NIVEL:** trece punto cuarenta y cuatro. **PARQUEADERO NÚMERO DIECINUEVE: NORTE:** con circulación vehicular (maniobras), en tres metros; **SUR:** con parqueadero número veinte, en tres metros; **ESTE:** con parqueadero número veinte y uno en cuatro metros setenta centímetros; **OESTE:** con parqueadero número diez y siete en cuatro metros setenta centímetros; **SUPERIOR:** con oficina número uno, en catorce metros cuadrados diez decímetros cuadrados; **INFERIOR:** con suelo natural en catorce metros cuadrados diez decímetros cuadrados; **SUPERFICIE:** catorce metros cuadrados diez decímetros cuadrados; **ALÍCUOTA:** cero punto doscientos veinte y cinco; **NIVEL:** menos dos punto ochenta y ocho. **PARQUEADERO NÚMERO VEINTE: NORTE:** con parqueadero número diez y nueve en tres metros; **SUR:** con muro de contención, en un metros setenta centímetros y con máquinas, en un metros treinta centímetros; **ESTE:** con parqueadero número veinte y dos, en cuatro metros setenta centímetros; **OESTE:** con parqueadero número diez y ocho en cuatro metros setenta centímetros; **SUPERIOR:** con oficina número uno en catorce metros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados; **INFERIOR:** con suelo natural, en catorce metros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados; **SUPERFICIE:** catorce metros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados; **ALÍCUOTA:** cero punto doscientos veinte y siete; **NIVEL:** menos dos punto ochenta y ocho. **LINDEROS SINGULARES DEL EDIFICIO TRIDENTE: NORTE:** propiedad de la señora Gloria Rivadeneira de Barba; **SUR:** con frente a la calle F de la Urbanización Ana Luisa, actual





Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

calle Queri; **ESTE:** propiedad del señor Richard Allan Stoyell; **OESTE:** con avenida de los Granados. **SUPERFICIE:** ciento sesenta y cuatro punto veinte metros cuadrados (164.20 m²) departamento. **HISTORIA DE DOMINIO:** a) Los cónyuges Esteban Alberto Borja Suarez y Gicella María Ceballos Román adquirieron el lote de terreno mediante compraventa a la compañía Inmobiliaria Tridente CIA. LTDA, conforme consta de la escritura pública celebrada el tres (3) de julio del mil novecientos noventa y siete (1997) ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andres Acosta Holguín, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997). b) **Declaratoria de Propiedad Horizontal:** El Edificio Tridente fue declarado bajo el régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andres Acosta Holguín, el once de julio del mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y dos del mismo mes y año. Los demás antecedentes de dominio constan referidos en el certificado de gravámenes otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito que se adjunta como habitante. **CINCO PUNTO TRES. LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO LOMAS DE BARBASQUILLO, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA**, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **FRENTE:** cuarenta y siete coma sesenta y cinco metros (47,65m) – calle sin nombre y señor Michel Mart; **ATRÁS:** cuarenta y uno coma ochenta metros (41,80m) – Jaime Buitron; **COSTADO DERECHO:** cuarenta y siete coma cero cero metros (47,00m) – urbanización Lomas de Barbasquillo; **COSTADO IZQUIERDO:** cuatro coma cero cero metros (4,00m) + nueve coma cero cero metros (9,00m) + trece coma cuarenta metros (13,40m) – Jaime Buitron; **ÁREA TOTAL:** mil trescientos ochenta y



seis coma ochenta y dos (1386,82) metros cuadrados. **HISTORIA DE**

DOMINIO: Los cónyuges Esteban Alberto Borja Suarez y Gicella María Ceballos Román adquirieron el lote de terreno mediante compraventa a los cónyuges Nelson Edmundo Albuja Orquera y Rosa Esperanza Mancheno Mancheno, conforme consta de la escritura pública celebrada el dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raul Eduardo González Melgar, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Posteriormente, mediante protocolización de juicio especial celebrado el veintinueve (29) de agosto de dos mil seis (2006), se procedió a rectificar las medidas y linderos del lote de terreno de su propiedad, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el jueves catorce (14) de septiembre del dos mil seis (2006) número de inscripción dos cero siete seis (2076). Los demás antecedentes de dominio constan referidos en el certificado de gravámenes otorgado por el señor Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante.

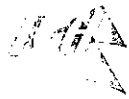
CINCO PUNTO CUATRO. El CONSTITUYENTE UNO, es decir el señor Esteban Alberto Borja Suarez aporta el **DEPARTAMENTO TRES (3) C UNO, PARQUEADERO NÚMERO DOS, BODEGA SIGNADA CON EL NÚMERO OCHO, TERRAZA, UBICADOS EN EL EDIFICIO ALTOS DEL MAR, BARRIO MURCIÉLAGO, DEL CANTÓN MANTA**, cuyos linderos particulares, dimensiones y alícuotas se detallan a continuación: **a) El DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO TRES C- UNO**, situado en la calle veinte y calle transversal de la parroquia y Cantón Manta, compuesto de sala comedor, cocina, dormitorio, baño, mismo que incluye parqueadero número dos, bodega número ocho, terraza, tiene las siguientes medidas y linderos y características: **POR ARRIBA:** Lindera





con losa del Departamento C Dos (2), **POR ABAJO:** lindera con losa techo parqueadero nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis (9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16), bodega diecisiete, dieciocho, diecinueve (17, 18, 19) y circulación ingreso parqueadero Edificio, **POR EL NORTE,** partiendo del vértice noroeste hacia el este en tres punto veinte metros, lindando con terraza de departamento C I, girando hacia el norte en tres punto noventa y cinco metros lindando con terraza departamento C I, girando hacia el Este cuatro puntos cuarenta metros, lindando con terraza y piscina comunal, girando hacia el sur, con cero punto setenta metros, lindando con terraza y piscina comunal, girando hacia el este en dos puntos cincuenta metros lindando con la terraza y piscina comunal; **POR EL SUR:** partiendo del vértice sureste hacia el Este en seis punto quince metros lindando con pared medianera del departamento B I y hacia el este, en tres puntos nueve metros pared medianera área comunal; **POR EL ESTE:** Partiendo del vértice noroeste hacia el Sur en diez punto quince metros. Lindando con pared exterior área comunal: **POR EL OESTE:** Partiendo del vértice noroeste siguiendo hacia el sur, en seis punto noventa y seis metros pared exterior terraza departamento C I. **Área del departamento** ciento nueve (109), ochenta (80) metros cuadrados. **b) PARQUEADERO No. DOS:** **POR ARRIBA:** linda con losa piso departamento A I nivel más dos punto cuarenta metros; **POR ABAJO:** linda con nivel natural del terreno; **POR EL NORTE:** Linda con línea divisoria parqueadero número tres en cuatro punto noventa metros; **POR EL SUR:** Linda con línea divisoria del Parqueadero Número uno, en cuatro puntos noventa metros; **POR EL ESTE:** Lindando con línea divisoria ingresos circulación vehicular en dos puntos cincuenta metros; **POR EL OESTE:** Linda con muro contención Edificio en dos puntos cincuenta metros; **Área del parqueadero** doce (12), veinticinco (25)

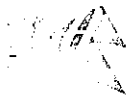
metros cuadrados. **c) BODEGA No. OCHO.- POR ARRIBA:** Linda con piso losa del hall de planta baja nivel más dos puntos cuarenta metros; **POR ABAJO:** Linda con nivel natural terreno; **POR EL NORTE:** Linda con pared medianera Bodega Número Nueve en uno punto setenta y cinco metros; **POR EL SUR:** linda con pared medianera bodega número uno punto setenta y cinco metros; **POR EL ESTE:** lindera con muro contención Edificio en dos punto cincuenta metros; **POR EL OESTE:** Linda con parqueadero No. Diez y ocho en dos puntos cincuenta metros; **Área de la bodega** cuatro (4), treinta y ocho (38) metros cuadrados. **d) TERRAZA DEL DEPARTAMENTO C UNO,** el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **Área:** Cuarenta coma ochenta y ocho metros cuadrados; Nivel más dos punto cuarenta (+2.40), **POR ARRIBA:** Área Abierta; **POR ABAJO:** Linda con losa techo parqueaderos nueve, diez, once, doce, (9, 10, 11, 12), bodega dieciocho (18), diecinueve (19) y circulación ingreso área comunal. **POR EL NORTE:** partiendo del vértice noroeste hacia el este en seis coma cuarenta (6,40 ml) pared medianera lindando con terraza comunal y piscina del edificio. **POR EL SUR:** partiendo del vértice suroeste hacia el éste en tres (3,00 ml) pared medianera lindando con terraza departamento B Uno; **POR EL ESTE:** partiendo del vértice noreste hacia el sur en tres coma ochenta y cinco (3,85 ml) pared exterior lindando con departamento C uno, girando al oeste con tres coma veinte (3,20 ml), pared exterior con departamento C uno y girando al sur con ocho (8 ml) pared exterior departamento C dos; **POR EL OESTE:** partiendo del vértice noroeste hacia el sur en diez coma ochenta y cinco (10,85 ml), lindando con pared medianera cerramiento Edificio. Área terraza cuarenta y cinco coma cero siete metros cuadrados (45,07 m²). Área Total trece coma cincuenta y dos metros cuadrados (13,52 m²). alícuota parcial cero coma seis dos siete cinco por ciento



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

(0,6275%). **LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO:** Por el frente dieciséis metros ochenta centímetros con calle veinte (20); por atrás dieciséis metros ochenta centímetros y propiedad de la Señora Sara Ramirez de Bravo; por el costado derecho cuarenta y cuatro metros diez centímetros y propiedad del Sr. Luis Alvia y Alejandra Reyes; por el costado izquierdo cuatro metros diez centímetros y propiedad del Sr. Ranulfo Bravo. **HISTORIA DE DOMINIO:** a) El señor Esteban Alberto Borja Suarez adquirió los bienes inmuebles mediante compraventa a la Comercializadora del Agro COAGRO, conforme consta de la escritura pública celebrada el cuatro (04) de septiembre de dos mil catorce (2014), ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Abogada Elsy Cedeño Menéndez, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014) con el número de inscripción cuatro mil novecientos sesenta y uno (4961). Los demás antecedentes de dominio constan referidos en el certificado de gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante. Los **CONSTITUYENTES** podrán aportar a futuro nuevos bienes, previo acuerdo con la **FIDUCIARIA**, la entrega o tradición de bienes al patrimonio del **FIDEICOMISO MERCANTIL** posterior a esta fecha no implica reforma del contrato, pero deberá someterse a las solemnidades legales requeridas según la naturaleza de los bienes a transferirse y suscribirse el contrato de aportación correspondiente. El **FIDEICOMISO**, en consecuencia, está conformado por los todos los bienes que los **CONSTITUYENTES** transfieren en esta fecha, así como por aquellos bienes muebles o inmuebles que lleguen a ser transferidos en el futuro y por los demás bienes, derechos, pasivos y contingentes que lo integren como consecuencia del desarrollo de su objeto. En tal sentido, el aporte efectuado se lo realiza como cuerpo cierto. El **FIDEICOMISO** y

sus activos en general, no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de cualquiera de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, y estará destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. Las transferencias referidas en esta cláusula no tienen precio, pues no son gratuitas ni onerosas, ya que las mismas no determinan un provecho económico ni para los CONSTITUYENTES, ni para la FIDUCIARIA, de conformidad al artículo ciento trece (113) de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero. Los CONSTITUYENTES se obligan al saneamiento de Ley de los bienes transferidos, y responderán frente al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA y/o terceros por la titularidad del dominio y posesión de los mismos, por lo cual, deberán indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar a la FIDUCIARIA, FIDEICOMISO y/o a terceros. **CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTACIÓN LEGAL.** - De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores contenida en el libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Fiduciaria, ejercerá la representación legal del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LAS PARTES. - SIETE PUNTO UNO. Inembargabilidad.-** De conformidad con lo que dispone el artículo ciento veinte y uno (121) de la Ley de Mercado de Valores contenida en el libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, los BIENES FIDEICOMITIDOS no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por jueces o tribunales, ni ser afectados



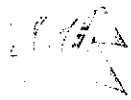
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

por embargos ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en este instrumento. **SIETE PUNTO DOS. Irrevocabilidad.-** Los CONSTITUYENTES declaran que conocen que el FIDEICOMISO MERCANTIL y las instrucciones impartidas a la FIDUCIARIA en este contrato tienen el carácter de irrevocable. **SIETE PUNTO TRES. Exención Tributaria.-** De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores contenida en el libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, las transferencias que se efectúan y se efectuaren al patrimonio autónomo a título de fideicomiso mercantil, están exentas del pago de todo tipo de tributos. **SIETE PUNTO CUATRO. Autorización.-** Los CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA o a la persona designada por ésta para obtener, si fuere del caso la inscripción del presente contrato en los registros públicos correspondientes. Así también Los CONSTITUYENTES autorizan expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los burós de crédito, su información de riesgos crediticios. **SIETE PUNTO CINCO. Naturaleza Jurídica.-** El presente contrato por su naturaleza es de índole mercantil, por lo tanto, los CONSTITUYENTES declaran que no existe vinculación societaria ni relación de carácter laboral entre ellas y el personal que la FIDUCIARIA haya contratado o llegaren a contratar. Bajo ningún concepto podrá considerarse al FIDEICOMISO o a la FIDUCIARIA como co-responsables de las propias actividades de los CONSTITUYENTES, tales como relación con proveedores, contratistas, trabajadores, SRI, IESS, etcétera, y las relaciones que este mantenga con terceros, ni aún a título



de solidaridad. **SIETE PUNTO SEIS. Legislación Aplicable.-** En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, sus reglamentos y demás leyes aplicables. **SIETE PUNTO SIETE. Nulidad Parcial.-** Si una o más disposiciones de este contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL se llegare a declarar nula o inejecutable por sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por ninguna de las partes como que nulita o torna ilegal o inejecutable las demás disposiciones del contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL. **SIETE PUNTO OCHO. Valoración:** Los BIENES FIDEICOMITIDOS serán registrados en la contabilidad del FIDEICOMISO conforme lo dispuesto en la cláusula novena del presente contrato. **SIETE PUNTO NUEVE. Garantía Solidaria:** En caso de que se liquide el FIDEICOMISO MERCANTIL, por las causales determinadas en el presente contrato y de existir pasivos pendientes de pago por falta de recursos en el FIDEICOMISO MERCANTIL, los BENEFICIARIOS declaran desde ya que se constituyen en codeudores solidarios, de todas las obligaciones pendientes de pago en el FIDEICOMISO MERCANTIL, en ambos casos, en forma proporcional al porcentaje de beneficios que les corresponde en el patrimonio del Fideicomiso. **SIETE PUNTO DIEZ. Sometimiento y Aceptación al Régimen de Propiedad Horizontal:** El FIDEICOMISO a través de su Fiduciaria declara conocer, aceptar y someterse al Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Tridente y del Edificio Altos del Mar en los cuales se hallan los bienes inmuebles aportados por el presente instrumento. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.- OCHO PUNTO UNO.** Los CONSTITUYENTES declaran bajo juramento lo





siguiente: **OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO.** Que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normas aplicables; que el presente FIDEICOMISO no tiene causa u objeto ilícito; que no pretende perjudicar e irrogar ningún perjuicio ni daños a terceros y en especial a sus acreedores; y, que están plenamente facultados en cuanto a derecho se refiere para la suscripción del presente contrato. **OCHO PUNTO UNO PUNTO DOS.** Que los recursos que transfieren y los recursos y bienes que transfieran al FIDEICOMISO tienen y tendrán origen y objeto lícito, que han sido adquiridos legítimamente y que no provienen de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o de estupefacientes ni con actividades tipificadas en la Ley para reprimir el Lavado de Activos, así como que tienen plena capacidad legal para disponer de los mismos. Los CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se transfieren a título de fideicomiso mercantil, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual, la FIDUCIARIA podrá efectuar todas las indagaciones que considere necesarias. En caso de que se inicien investigaciones sobre los CONSTITUYENTES, relacionadas con las actividades antes señaladas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas demanden. **OCHO PUNTO UNO PUNTO TRES.** Los CONSTITUYENTES declaran que los recursos que transfiere mediante este contrato no se encuentran sujetos a gravamen alguno, prohibición, pleito o limitación al dominio, ni vicios que limiten su transferencia. **OCHO PUNTO UNO PUNTO CUATRO.** Que

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



ANEFI actúa en la buena fe de las declaraciones contenidas en esta cláusula, así como de las instrucciones de contabilización que ellos impartan respecto de los BIENES FIDEICOMITIDOS. **OCHO PUNTO UNO PUNTO CINCO.** Que la información legal y financiera presentada y que a futuro se presente a la FIDUCIARIA, es fidedigna, válida y completa. En tal sentido, el CONSTITUYENTE, serán civil y penalmente responsables, de conformidad con la Ley, por cualquier falsedad u omisión contenida en tal información. **OCHO PUNTO UNO PUNTO SEIS.** Que cuentan con plena capacidad legal para celebrar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con el contrato de FIDEICOMISO. **OCHO PUNTO DOS.** La FIDUCIARIA declara y garantiza lo siguiente: **OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO.** Que es una sociedad anónima debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República del Ecuador. **OCHO PUNTO DOS PUNTO DOS.** Que es su intención y deseo celebrar el contrato de FIDEICOMISO y aceptar su designación como FIDUCIARIA, y llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para satisfacer y cumplir con los fines del contrato de FIDEICOMISO, así como en la normativa vigente y aplicable. **OCHO PUNTO DOS PUNTO TRES.** Que cuenta con plena capacidad legal y con las autorizaciones suficientes (legales, reglamentarias, administrativas, corporativas y de cualquier otra naturaleza) para celebrar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con el contrato de FIDEICOMISO. **OCHO PUNTO DOS PUNTO CUATRO.** Que la celebración y el cumplimiento del contrato de FIDEICOMISO no viola o constituye un incumplimiento bajo (i) cualquier disposición de los estatutos sociales, contrato de constitución de sociedad anónima, o cualquier otro documento constitutivo de la FIDUCIARIA, (ii) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual la FIDUCIARIA sea parte, o (iii) cualquier ley, reglamento,

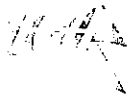


circular, orden o decreto que le sea aplicable a la FIDUCIARIA. **OCHO PUNTO DOS PUNTO CINCO.** Que no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el contrato de FIDEICOMISO, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas a través de aquellos, las cuales son legales, válidas, vinculables y exigibles en contra de la FIDUCIARIA de conformidad con sus términos respectivos. **OCHO PUNTO DOS PUNTO SEIS.** Que las personas que celebran el contrato de FIDEICOMISO en nombre y representación de la FIDUCIARIA cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (legales, reglamentarias, administrativas, corporativas y de cualquier otra naturaleza), para válidamente firmar tales instrumentos en su representación y para válidamente obligar a la FIDUCIARIA en los términos de aquellos, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna. **CLÁUSULA NOVENA.- OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS:** El presente FIDEICOMISO tiene por objeto administrar y mantener la titularidad jurídica de los BIENES FIDEICOMITIDOS y llevar a cabo las gestiones e instrucciones establecidas en este contrato. Para el cumplimiento del objeto antes referido, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS instruyen a la FIDUCIARIA lo siguiente: **NUEVE PUNTO UNO.** Recibir el aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 500,00) con el cual se conformará el FONDO DE GASTOS del FIDEICOMISO, mismo que deberá ser repuesto por los CONSTITUYENTES cuando este haya disminuido de su monto base. **NUEVE PUNTO DOS.** Abrir una cuenta de ahorros a nombre del FIDEICOMISO. La cuenta del FIDEICOMISO deberá abrirse en una Institución Financiera operativo establecido o domiciliado en el Ecuador,



que cuente con calificación de riesgo ecuatoriana de al menos "AA+" otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos, en la cual la única firma autorizada será la del representante de la FIDUCIARIA o de las personas que ésta designare. Los recursos dinerarios de propiedad del FIDEICOMISO deberán permanecer en la CUENTA del FIDEICOMISO, mientras tales recursos no deban destinarse para sus respectivos fines. **NUEVE PUNTO TRES.** Registrar en la contabilidad del FIDEICOMISO MERCANTIL el(los) bien(es) inmueble(s) fideicomitidos al valor del avalúo catastral, una vez que se haya perfeccionado la transferencia en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **NUEVE PUNTO CUATRO.** Entregar en comodato precario, el uso y custodia de los bienes fideicomitidos a favor de los BENEFICIARIOS INICIALES o a favor de quien instruya el GENERADOR DE INSTRUCCIONES y ante la ausencia definitiva de estos, a favor de los BENEFICIARIOS FINALES o de quien estos instruyan. **NUEVE PUNTO CINCO.** Recibir los respaldos de pago de los impuestos prediales de los bienes inmuebles fideicomitidos. **NUEVE PUNTO SEIS.** Por instrucción del GENERADOR DE INSTRUCCIONES, constituir hipoteca sobre el(los) bien(es) inmueble(s) para garantizar obligaciones de los BENEFICIARIOS INICIALES. **NUEVE PUNTO SIETE.** De recibir instrucciones del GENERADOR DE INSTRUCCIONES y ante su ausencia de los BENEFICIARIOS FINALES, transferir los bienes inmuebles que compongan el patrimonio del FIDEICOMISO. Los flujos que se generen por la transferencia del bien serán destinados al pago de impuestos y comisiones, al pago de honorarios y a la restitución de los saldos sobrantes a favor de los BENEFICIARIOS INICIALES o FINALES según corresponda. **NUEVE PUNTO OCHO.** Recibir el aporte de nuevos bienes al patrimonio del FIDEICOMISO, designado para tal efecto al





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

T

beneficiario de los mismos. **NUEVE PUNTO NUEVE.** Una vez que la FIDUCIARIA hubiere recibido la notificación de ausencia definitiva de ambos BENEFICIARIOS INICIALES, junto con los documentos legales correspondientes, procederá a notificar a los BENEFICIARIOS FINALES su designación como tal a los correos electrónicos juancarlosobando1@gmail.com y loreobando@hotmail.com. **NUEVE PUNTO DIEZ.** En caso de que se llegue a activar la calidad de BENEFICIARIOS FINALES CONDICIONALES, la FIDUCIARIA notificar de la activación de dicha calidad a los señores Nicole Obando Cueva, Joaquín Alejandro Azuero Obando, Alexis Samuel Azuero Obando y Asher Calloway Ferguson, a las siguientes direcciones de correo electrónico juancarlosobando1@gmail.com, loreobando@hotmail.com y abferguson@gmail.com. **NUEVE PUNTO ONCE.** Llevar un registro de los BENEFICIARIOS y los porcentajes de participación de cada uno. **NUEVE PUNTO DOCE.** Mantener el patrimonio autónomo separado de los demás bienes de la FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios que administre, llevando para el efecto contabilidad separada e independiente, rigiéndose a las normas legales y resolutivas vigentes en el Ecuador y aplicables a los negocios fiduciarios al tenor de lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **NUEVE PUNTO TRECE.** Ejercer todas las acciones inherentes a la calidad de representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL, ajustándose exclusivamente a los lineamientos y obligaciones determinadas en la Ley y el presente contrato. No obstante, lo anterior, esta obligación surgirá para la FIDUCIARIA siempre que le sean proporcionados de forma efectiva los recursos necesarios solicitados por ella. El no suministro oportuno del dinero y/o de la información liberará a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad por perjuicios que por esta razón puedan



causarse a los BENEFICIARIOS y/o a terceros; lo cual es plenamente conocido y aceptado por los CONTITUYENTES y BENEFICIARIOS.

NUEVE PUNTO CATORCE. Mantener la tenencia y propiedad jurídica de los BIENES FIDEICOMITIDOS y aquellos que adquiriera el FIDEICOMISO.

NUEVE PUNTO QUINCE. Ejecutar todos los actos y/o celebrar todos los contratos necesarios para la liquidación y terminación de este FIDEICOMISO MERCANTIL, en el evento que se cumpla una causal de terminación del presente contrato. **NUEVE PUNTO DIECISÉIS.** Cumplir con las estipulaciones contenidas en este instrumento, siempre y cuando a la FIDUCIARIA le sean entregados los recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de la finalidad, y representación legal, así como la defensa del FIDEICOMISO MERCANTIL según la cláusula de costos y gastos del contrato constitutivo. **NUEVE PUNTO DIECISIETE.** Remitir los estados financieros mensuales del FIDEICOMISO, a la dirección electrónica registrada por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS INICIALES y ante la ausencia de los BENEFICIARIOS INICIALES a los BENEFICIARIOS FINALES. **NUEVE PUNTO DIECIOCHO.** Remitir a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS INICIALES y ante la ausencia de los BENEFICIARIOS INICIALES a los BENEFICIARIOS FINALES, a las direcciones electrónicas registradas en el presente contrato, la rendición de cuentas con periodicidad anual conforme lo establece en el contrato de Fideicomiso, la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. **NUEVE PUNTO DIECINUEVE.** Declarar terminado y liquidar el presente FIDEICOMISO de conformidad a lo dispuesto en este contrato. **NUEVE PUNTO VEINTE.** Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el fiel cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, de tal manera que no sea la falta de una





7

instrucción expresa la que impida el cumplimiento del objeto del fideicomiso. **NUEVE PUNTO VEINTIUNO.** Las demás establecidas en la Ley y en el presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN DE BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS.** – A la suscripción del presente contrato, los CONSTITUYENTES designa como BENEFICIARIOS del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN BORJA CEBALLOS** a las siguientes personas y en los siguientes porcentajes: **DIEZ PUNTO UNO. BENEFICIARIOS INICIALES:** A los cónyuges señores ESTEBAN ALBERTO BORJA SUAREZ y GICELLA MARÍA CEBALLOS ROMÁN quienes tendrán derecho a recibir los bienes que componen el patrimonio del FIDEICOMISO, cada uno en función de los aportes efectuados. **DIEZ PUNTO DOS. BENEFICIARIOS FINALES:** Ante la ausencia definitiva de ambos BENEFICIARIOS INICIALES, se designa como beneficiarios del FIDEICOMISO a los señores: -.-.-.-.-.

BENEFICIARIO	PORCENTAJE
JUAN ESTEBAN BORJA CEBALLOS cédula identidad 131021999-1	50%
ANAMAR BORJA CEBALLOS cédula identidad 131053060-3	50%

Ante la ausencia de ambos BENEFICIARIOS INICIALES y de los BENEFICIARIOS FINALES se designarán como BENEFICIARIOS FINALES CONDICIONALES a los herederos de los BENEFICIARIOS FINALES y, en el caso de que JUAN ESTEBAN BORJA CEBALLOS y ANAMAR BORJA CEBALLOS no tengan herederos, se designarán como beneficiarios finales a NICOLE OBANDO CUEVA uno siete cinco seis tres dos siete tres dos guion cuatro (175632732-4), JOAQUIN ALEJANDRO AZUERO OBANDO uno siete cinco ocho nueve cinco dos ocho cinco guion cinco (175895285-5) y ALEXIS SAMUEL AZUERO OBANDO uno siete seis cero dos dos nueve nueve cero guion cuatro (176022990-4) y

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

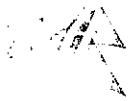
Quito D.M.



ASHER CALLOWAY FERGUSON pasaporte seis seis tres ocho uno seis ocho ocho seis (663816886) cada uno en porcentajes iguales. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA. - CESION DERECHOS FIDUCIARIOS. - Los BENEFICIARIOS INICIALES podrán ceder sus derechos fiduciarios a cualquier título modo a favor de los BENEFICIARIOS FINALES únicamente según numeral DIEZ PUNTO DOS (10.2). Para que estas cesiones se encuentren perfeccionadas deberán celebrarse bajo los mecanismos legales y ser debidamente notificado y aceptado por la FIDUCIARIA. Los BENEFICIARIOS FINALES o FINALES CONDICIONALES no podrán ceder sus derechos sobre el FIDEICOMISO a ningún título o modo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** La FIDUCIARIA rendirá cuentas de su gestión a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS INICIALES y ante la ausencia de los BENEFICIARIOS INICIALES a los BENEFICIARIOS FINALES, en forma anual y en forma previa a la terminación del FIDEICOMISO. Dichas cuentas se entenderán aprobadas a satisfacción, si no son objetadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. La aprobación expresa o tácita de una rendición de cuentas implicará de pleno derecho la aceptación tácita de las rendiciones de cuentas anteriores. El informe será enviado a la dirección electrónica establecida en este contrato o a aquellas que posteriormente se determinaren para el efecto. De producirse cambios en la dirección establecida en el presente contrato y no ser notificado por escrito a la FIDUCIARIA, ésta última no estará obligada a enviar cuentas de su gestión ante la imposibilidad de entrega de su informe; quedando la FIDUCIARIA exenta de toda responsabilidad por tal motivo, no obstante, lo cual, la FIDUCIARIA mantendrá en su poder los informes correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**



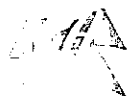


CONSTITUYENTES.- TRECE PUNTO UNO. Serán derechos de los **CONSTITUYENTES: TRECE PUNTO UNO PUNTO UNO.** Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada del negocio fiduciario o de otros fideicomisos que administre. **TRECE PUNTO UNO PUNTO DOS.** Los demás determinados en la Ley y el presente contrato. **TRECE PUNTO DOS.** Serán obligaciones de los **CONSTITUYENTES: TRECE PUNTO DOS PUNTO UNO.** Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. **TRECE PUNTO DOS PUNTO DOS.** Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjere en la información que fuere proporcionada con ocasión de la suscripción del presente instrumento, en lo relativo a la dirección y más datos necesarios para notificaciones y/o sobre cualquier hecho o circunstancia propia o de terceros de la cual tengan noticias y que puedan afectar al desarrollo del presente contrato. **TRECE PUNTO DOS PUNTO TRES.** Proveer la información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado en este contrato. **TRECE PUNTO DOS PUNTO CUATRO.** Notificar a la FIDUCIARIA sobre cualquier acción de hecho o de derecho que terceras personas puedan intentar en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. **TRECE PUNTO DOS PUNTO CINCO.** Proveer al FIDEICOMISO, en las proporciones que les corresponda según el porcentaje de beneficios que tengan en el FIDEICOMISO, los recursos que se requieran para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo. **TRECE PUNTO DOS PUNTO SEIS.** Actualizar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, la información que le indique LA FIDUCIARIA para dar cumplimiento a las normas internas y legales aplicables. **TRECE PUNTO DOS PUNTO SIETE.** Cumplir con los términos del presente



presente contrato. **CATORCE PUNTO CUATRO PUNTO TRES.** Proveer la información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado en este contrato. **CATORCE PUNTO CUATRO PUNTO CUATRO.** Notificar a la FIDUCIARIA sobre cualquier acción de hecho o de derecho que terceras personas puedan intentar en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. **CATORCE PUNTO CUATRO PUNTO CINCO.** Proveer al FIDEICOMISO de los recursos que se requieran para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, en las proporciones que correspondan según el porcentaje de beneficios a que tienen derecho, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo. **CATORCE PUNTO CUATRO PUNTO SEIS.** Actualizar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, la información que le indique la FIDUCIARIA para dar cumplimiento a las normas internas y legales aplicables. **CATORCE PUNTO CUATRO PUNTO SIETE.** Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- QUINCE PUNTO UNO.** Serán derechos de la FIDUCIARIA: **QUINCE PUNTO UNO PUNTO UNO.** Recibir puntualmente los honorarios y demás cantidades de dinero a las que tenga derecho en virtud del presente contrato. En caso de que dichos recursos no sean entregados, la FIDUCIARIA queda facultada para debitarlos del patrimonio autónomo, lo cual es expresamente aceptado por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, llegando incluso a poder renunciar a su calidad. **QUINCE PUNTO UNO PUNTO DOS.** Renunciar a su calidad de fiduciaria en los casos previstos en la Ley y el presente Contrato. **QUINCE PUNTO UNO PUNTO TRES.** Abstenerse de realizar actos, operaciones, negocios o contratos con cargo al patrimonio autónomo, que la coloquen en situación de conflicto de intereses con respecto a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. **QUINCE PUNTO**





Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

UNO PUNTO CUATRO. Realizar libremente las gestiones encomendadas dentro de los límites establecidos en el presente contrato y en la Ley.

QUINCE PUNTO UNO PUNTO CINCO. Exigir de los BENEFICIARIOS, CONSTITUYENTES y GENERADOR DE INSTRUCCIONES el cumplimiento de todas las obligaciones que contraen por este contrato.

QUINCE PUNTO UNO PUNTO SEIS. Debitar directamente de los recursos que reciba el Patrimonio Autónomo, las sumas que fueren necesarias para el pago de tributos, sus honorarios y para el pago de otros costos y gastos del FIDEICOMISO, en caso de que dichos recursos no sean provistos por los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS INICIALES.

QUINCE PUNTO UNO PUNTO SIETE. Los demás reconocidos por la ley o el presente contrato.

QUINCE PUNTO DOS. Serán obligaciones de la FIDUCIARIA: **QUINCE PUNTO DOS PUNTO UNO.** Aquellas vinculadas con el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato.

QUINCE PUNTO DOS PUNTO DOS. Dar a los bienes fideicomitidos, el destino específico para el cumplimiento del objeto y finalidades de este Fideicomiso.

QUINCE PUNTO DOS PUNTO TRES. Rendir cuentas de su gestión de conformidad con este contrato.

QUINCE PUNTO DOS PUNTO CUATRO. Ejercer la representación legal del FIDEICOMISO en los términos y condiciones del presente contrato y la ley.

QUINCE PUNTO DOS PUNTO CINCO. En cuanto lo estime necesario y sean de su conocimiento procesos judiciales o reclamos extrajudiciales, que pongan en riesgo los bienes fideicomitidos, ejercer las acciones o proponer las excepciones legales por sí o a través de Procurador Judicial elegido conforme a las instrucciones que imparta el GENERADOR DE INSTRUCCIÓN, para lo cual se deberá proveer de los recursos necesarios. En caso de no entregarse los recursos antes mencionados, la FIDUCIARIA queda exenta de la presente



contrato y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS INICIALES Y

FINALES.- CATORCE PUNTO UNO. Serán derechos de los BENEFICIARIOS INICIALES: **CATORCE PUNTO UNO PUNTO UNO.**

Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada del negocio fiduciario o de otros fideicomisos que administre. **CATORCE PUNTO UNO**

PUNTO DOS. Recibir, de ser el caso, los recursos y bienes del FIDEICOMISO, ya sea a título de distribución de beneficios o restitución, de conformidad con las instrucciones impartidas en este contrato.

CATORCE PUNTO UNO PUNTO TRES. Los demás determinados en la Ley y el presente contrato. **CATORCE PUNTO DOS.** Serán obligaciones

de los BENEFICIARIOS INICIALES: **CATORCE PUNTO DOS PUNTO UNO.** Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria

para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. **CATORCE PUNTO DOS PUNTO DOS.** Notificar a la

FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjere en la información que fuere proporcionada con ocasión de la suscripción del presente instrumento, en lo relativo a la dirección y más datos necesarios para

notificaciones y/o sobre cualquier hecho o circunstancia propia o de terceros de la cual tengan noticias y que puedan afectar al desarrollo del

presente contrato. **CATORCE PUNTO DOS PUNTO TRES.** Proveer la información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado en este

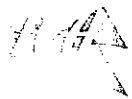
contrato. **CATORCE PUNTO DOS PUNTO CUATRO.** Notificar a la FIDUCIARIA sobre cualquier acción de hecho o de derecho que terceras

personas puedan intentar en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS.

CATORCE PUNTO DOS PUNTO CINCO. Proveer al FIDEICOMISO de los recursos que se requieran para el cumplimiento de las instrucciones

fiduciarias, en las proporciones que correspondan según el porcentaje de





beneficios a que tienen derecho, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo. **CATORCE PUNTO DOS PUNTO SEIS.** Actualizar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, la información que le indique la FIDUCIARIA para dar cumplimiento a las normas internas y legales aplicables. **CATORCE PUNTO DOS PUNTO SIETE.** Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley. **CATORCE PUNTO TRES.** Serán derechos de los BENEFICIARIOS FINALES: **CATORCE PUNTO TRES PUNTO UNO.** Recibir de la FIDUCIARIA la rendición de cuentas en los términos establecidos en el presente Contrato, así como la rendición final de cuentas, previo a la terminación del mismo ante la ausencia definitiva de los BENEFICIARIOS INICIALES. **CATORCE PUNTO TRES PUNTO DOS.** Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada del negocio fiduciario o de otros fideicomisos que administre. **CATORCE PUNTO TRES PUNTO TRES.** Recibir, de ser el caso, los recursos y bienes del FIDEICOMISO, ya sea a título de distribución de beneficios o restitución, de conformidad con las instrucciones impartidas en este contrato. **CATORCE PUNTO TRES PUNTO CUATRO.** Los demás determinados en la Ley y el presente contrato. **CATORCE PUNTO CUATRO.** Serán obligaciones de los BENEFICIARIOS FINALES: **CATORCE PUNTO CUATRO PUNTO UNO.** Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. **CATORCE PUNTO CUATRO PUNTO DOS.** Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjere en la información que fuere proporcionada con ocasión de la suscripción del presente instrumento, en lo relativo a la dirección y más datos necesarios para notificaciones y/o sobre cualquier hecho o circunstancia propia o de terceros de la cual tengan noticias y que puedan afectar al desarrollo del

presente contrato, pero a petición de los BENEFICIARIOS FINALES se podrá renovar el comodato precario. **SIETE.** Los COMODATARIOS cancelarán los impuestos prediales y demás impuestos que recaigan sobre los bienes entregados en comodato, debiendo entregar a la FIDUCIARIA los comprobantes de pago hasta el mes de junio de cada año. **OCHO.** En cualquier caso, los COMODATARIOS deberán informar a la FIDUCIARIA respecto de cualquier cambio que se realice a los bienes fideicomitidos. Los COMODATARIOS podrán arrendar los bienes previa notificación a la FIDUCIARIA. **NUEVE.-** Los COMODATARIOS responderán de cualquier deterioro del(los) bien(s) fideicomitido(s) entregado(s) en comodato, así como de su pérdida total o parcial. En cualquier evento de deterioro o pérdida total o parcial, los COMODATARIOS estarán obligados a notificar inmediatamente al FIDEICOMISO y a la FIDUCIARIA, y deberá gestionar la reparación del(los) bien(es) fideicomitido(s) a través del seguro respectivo. **DIEZ.-** La FIDUCIARIA, por instrucciones del GENERADOR DE INSTRUCCIONES y a costo de los BENEFICIARIOS, podrá inspeccionar el(los) bien(es) fideicomitido(s) para comprobar el estado del(los) mismo(s). En tal virtud los COMODATARIOS se obligan a brindar todas las facilidades y exhibir el(los) vehículo(s) en caso de que el FIDEICOMISO requiera inspeccionar el(los) bien(es) fideicomitido(s) o solicite la devolución de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA. - El FIDEICOMISO se entenderá vigente hasta el cumplimiento máximo del plazo establecido por la ley, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El FIDEICOMISO podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas: **DIECIOCHO PUNTO UNO.** Por instrucción del GENERADOR DE INSTRUCCIONES o los

BENEFICIARIOS FINALES cuando es active dicha calidad. **DIECIOCHO PUNTO DOS.** Cuando el FIDEICOMISO no cuente con activos dentro de su patrimonio. **DIECIOCHO PUNTO TRES.** Por el no pago de los honorarios de la fiduciaria, por más de tres meses consecutivos. **DIECIOCHO PUNTO CUATRO.** La imposibilidad absoluta de cumplir con las finalidades establecidas en el contrato de FIDEICOMISO. **DIECIOCHO PUNTO CINCO.** Por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente instrumento. **DIECIOCHO PUNTO SEIS.** Las demás determinadas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA, PROCEDIMIENTO.** – La FIDUCIARIA cesará en sus funciones en los siguientes casos: **DIECINUEVE PUNTO UNO.** Por disolución de la FIDUCIARIA, quiebra, concurso preventivo o intervención; **DIECINUEVE PUNTO DOS.** Por renuncia de la FIDUCIARIA fundamentada en los términos de este contrato y en las normas legales pertinentes, presentado al GENERADOR DE INSTRUCCIONES o a los BENEFICIARIOS FINALES según corresponda. **DIECINUEVE PUNTO TRES.** Por remoción judicial de la FIDUCIARIA. **DIECINUEVE PUNTO CUATRO.** Por acuerdo entre el GENERADOR DE INSTRUCCIONES, BENEFICIARIOS INICIALES y la FIDUCIARIA. **DIECINUEVE PUNTO CINCO.** Por el no pago de los honorarios de la fiduciaria, por más de tres meses consecutivos. **DIECINUEVE PUNTO SEIS.** En los casos previstos en la Ley. En caso de producirse una cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, el GENERADOR DE INSTRUCCIONES deberá designar, dentro del plazo máximo de diez días hábiles de producida dicha circunstancia, a una fiduciaria sustituta. De no producirse la designación de la fiduciaria sustituta en el plazo antes referido, la FIDUCIARIA saliente no tendrá responsabilidad ni obligación alguna hasta

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

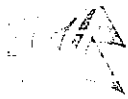


responsabilidad y los efectos que dicha omisión pueda acarrear. **QUINCE**

PUNTO DOS PUNTO SEIS. Conservar los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión hasta la liquidación del contrato de FIDEICOMISO. **QUINCE PUNTO DOS PUNTO SIETE.** Mantener los bienes fideicomitidos separados de los demás bienes de su propiedad y de otros Fideicomisos que administre. **QUINCE PUNTO DOS PUNTO OCHO.** Comunicar a los BENEFICIARIOS, CONSTITUYENTES y al GENERADOR DE INSTRUCCIONES sobre cualquier hecho o información relevante relacionada al FIDEICOMISO. **QUINCE PUNTO DOS PUNTO NUEVE.** Declarar finalizado y proceder con la liquidación del presente FIDEICOMISO, una vez cumplidas las instrucciones o condiciones establecidas en este instrumento. **QUINCE PUNTO DOS PUNTO DIEZ.**

Las demás establecidas por la ley y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMODATO PRECARIO.-** Los bienes fideicomitidos son entregados en esta fecha en préstamo o COMODATO a título de PRECARIO a favor de los señores ESTEBAN ALBERTO BORJA SUAREZ y GICELLA MARÍA CEBALLOS ROMÁN para su custodia y tenencia, con la siguiente distribución de los bienes fideicomitidos; (i) A ESTEBAN ALBERTO BORJA el departamento nueve y parqueaderos de Edificio Tridente ubicado en la ciudad de Quito y departamento TRES (3) C UNO, parqueadero y bodega de Edificio Altos del Mar ubicado en la ciudad de Manta y, (ii) A GICELLA MARÍA CEBALLOS ROMÁN el terreno y construcciones ubicada en Lomas de Barbasquillo de la ciudad de Manta. Se incluyen en comodato precario los bienes muebles y accesorios que están en cada inmueble, en listado adjunto detallado. Comodato Precario que se registrará por los siguientes términos: **UNO.** Los COMODATARIOS adquieren todas las obligaciones y responsabilidades respecto del cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes y de todo aquello





Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

que forme parte o se encuentre dentro de los mismos, así como del pago de todos los servicios básicos e impuestos que graven a los bienes, respectivamente asignados, obligándose los COMODATARIOS al menos a realizar un mantenimiento preventivo anual y mantenimientos correctivos cuando el caso de cada bien lo requiera. **DOS.** Los COMODATARIOS estarán facultados a emplear y utilizar los bienes que le sean entregados, obligándose a darles el uso ordinario de acuerdo con su naturaleza. **TRES.** El presente comodato no implica la facultad de disposición bajo ningún título o modo de los bienes, limitándose única y exclusivamente a lo dispuesto en esta cláusula. **CUATRO.** El FIDEICOMISO conservará sobre los bienes todos los derechos correspondientes a su calidad de propietario del mismo. **CINCO.** El comodato es gratuito, por lo que el FIDEICOMISO no recibirá contraprestación alguna, de igual manera la FIDUCIARIA no reembolsará las expensas para la conservación, mantenimiento y mejoramiento de los bienes inmuebles y en ningún caso habrá lugar a indemnización por ese concepto. **SEIS.** El presente comodato –de carácter precario- podrá terminar en cualquier tiempo, a solicitud expresa de la FIDUCIARIA cuando esta haya recibido instrucción del GENERADOR DE INSTRUCCIONES entregar el comodato a un nuevo custodio. En caso de no producirse la designación del nuevo custodio –comodatario de los bienes o no proveerse de los recursos a la Fiduciaria para dicha finalidad, los COMODATARIOS serán los únicos responsables de la custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes en los términos de la presente cláusula, eximiendo al FIDEICOMISO y a la Fiduciaria de tal responsabilidad. Se aclara que el presente contrato de comodato precario terminará de pleno derecho en caso de que los Comodatarios haya cedido sus derechos fiduciarios, conforme a los términos establecidos en el



que sea reemplazada, renunciando las partes a formular reclamos en su contra, de sus funcionarios, representantes y empleados, por tal motivo.

La FIDUCIARIA saliente deberá realizar una rendición de cuentas comprobadas, debiendo entregar a la nueva Fiduciaria la documentación relevante del Fideicomiso, así como los recursos del patrimonio autónomo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. - Una vez que se cumpla una de las causales de terminación establecidas en el presente contrato, la liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL se someterá a las siguientes reglas: **VEINTE PUNTO UNO.** La liquidación del FIDEICOMISO procederá siempre que se encuentren totalmente pagadas o provisionadas las obligaciones, los tributos del FIDEICOMISO, los honorarios de la FIDUCIARIA que se hubieren causado, los gastos de administración, terminación, liquidación del FIDEICOMISO y cualquier otro que haya sido contratado o ejecutado por la FIDUCIARIA, así como también que no existan activos dentro del Fideicomiso. De existir pasivos a cargo del FIDEICOMISO al momento de su liquidación, y previo a la restitución de los bienes o recursos del patrimonio autónomo, deberán ser asumidos por los BENEFICIARIOS INICIALES o FINALES en forma total. **VEINTE PUNTO DOS.** Una vez que se hayan cancelado los pasivos o provisionado los recursos necesarios, se procederá a transferir los bienes existentes en el Fideicomiso a favor de los BENEFICIARIOS INICIALES o FINALES según corresponda. **VEINTE PUNTO TRES.** Cumplido con lo establecido en el numeral VEINTE PUNTO UNO Y VEINTE PUNTO DOS (20.1 y 20.2), la FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS INICIALES y en ausencia de los BENEFICIARIOS INICIALES a los BENEFICIARIOS FINALES, enviando la comunicación correspondiente a la dirección determinada para notificaciones en el presente contrato. Dichas cuentas se entenderán





Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

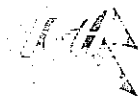
T

aprobadas a satisfacción, si no son objetadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación. Luego de transcurridos los diez días señalados en el numeral precedente sin que exista pronunciamiento de las partes, se procederá a la terminación y liquidación del FIDEICOMISO para lo cual la FIDUCIARIA queda expresamente facultada para por sí sola a realizar todos los trámites necesarios y suscribir los documentos pertinentes a fin de perfeccionar dicha terminación y liquidación. Para el efecto, la FIDUCIARIA levantará una Escritura de Terminación y Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el FIDEICOMISO. **VEINTE PUNTO CUATRO.** Si las partes, no estuvieren de acuerdo con la rendición de cuentas presentada por la FIDUCIARIA, podrá dejar por escrito, dentro del plazo de diez días hábiles antes referido, las observaciones que consideren del caso; dichas observaciones se incorporarán a la correspondiente Acta de Liquidación y no impedirán que la terminación y liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Si las partes no están conformes y mantienen diferencias con respecto a la rendición final de cuentas de la FIDUCIARIA y/o el Acta de Liquidación del FIDEICOMISO, podrán recurrir a las instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN TRIBUTARIO.** – El patrimonio del FIDEICOMISO MERCANTIL, por no realizar actividad económica, comercial, empresarial y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, no es sujeto pasivo de tributos, por lo tanto, únicamente deberá presentar declaraciones informativas. Por la naturaleza del presente contrato y de conformidad a lo dispuesto en la



ordenanza municipal número doscientos noventa y dos incorporada en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y publicada en el Registro Oficial número uno del once de agosto de dos mil nueve, el FIDEICOMISO que se constituye no es sujeto pasivo de los impuestos municipales de Patente Municipal ni del Impuesto al uno punto cinco por mil (1.5×1000) sobre los activos totales, pues se entiende que el mismo en atención a su finalidad no realiza actividad comercial, económica, empresarial, ni genera ingresos operacionales. Sin embargo, en caso de que el Municipio llegue a determinar dicho pago, los BENEFICIARIOS INICIALES o FINALES según corresponda serán los encargados de la liquidación y pago de los mismos, por lo que la FIDUCIARIA presentará una declaración informativa de los impuestos antes referidos. Sin perjuicio de lo indicado y en caso de que el FIDEICOMISO genere actividad comercial, económica, empresarial y/o genere ingresos operacionales, y por lo tanto se lleguen a determinar los impuestos o tasas correspondientes, la FIDUCIARIA realizará las declaraciones y pagos a las que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COSTOS Y GASTOS.-** Los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS se obligan a cancelar o proveer a la FIDUCIARIA los recursos suficientes para el pago de impuestos, tributos, actualizaciones, costos, honorarios y gastos justificados incurridos en la administración y ejecución del presente contrato, tales como pero sin ser restrictivos: gastos por constitución, perfeccionamiento, ejecución, terminación, restitución y liquidación del FIDEICOMISO, honorarios de la FIDUCIARIA y en general cualquier gasto justificado que sea requerido por la FIDUCIARIA, en caso que dentro del patrimonio autónomo no existan los recursos suficientes. Los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS autorizan a la Fiduciaria a debitar dichos valores del patrimonio autónomo, en caso de no ser provistos por





Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

ella misma. Asimismo, los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS se obligan a asumir todos los costos, gastos y honorarios en que incurriere la FIDUCIARIA en la elaboración y perfeccionamiento de contratos que no estando previstos en el presente instrumento sean necesarios para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO. En caso de no proveerse los recursos para dichos pagos, la FIDUCIARIA queda liberada y exonerada de hacerlo, no siendo su obligación contratar tales servicios con recursos propios si es que los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS no los proveen. La obligación de la FIDUCIARIA empieza y termina en comunicar a las partes, por cualquier medio escrito convencional de la necesidad de efectuar dichos pagos y contrataciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.** – Los CONSTITUYENTES pagarán a la FIDUCIARIA los honorarios que a continuación se determinan, por el desempeño de su gestión: **VEINTITRÉS PUNTO UNO. Estructuración:** Por la asesoría, estructuración, suscripción e implementación del contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un honorario de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.200.00). **VEINTITRÉS PUNTO DOS. Administración:** Anefi percibirá una comisión mensual por administración del FIDEICOMISO de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 100,00) hasta por dos bienes inmuebles aportados. A partir de tercer bien aportado la comisión se incrementará en USD\$ 50,00 por cada bien adicional. **VEINTITRÉS PUNTO TRES. Adendums, reformas o modificatorias al contrato de Fideicomiso:** En caso de requerir adendums, reformas o modificatorias parciales al contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un honorario equivalente a DOS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, vigentes al momento de la reforma,



por cada adendum o reforma parcial. **VEINTITRÉS PUNTO CUATRO.**

Cesiones de Derechos: Por cada cesión de derechos registrada por la FIDUCIARIA, esta tendrá derecho a recibir una comisión equivalente a UN SALARIO BÁSICO UNIFICADO por cada registro. **VEINTITRÉS PUNTO**

CINCO. Suscripción de Contrato de Aporte / Restituciones: Por cada aporte y/o restituciones de cada bien inmueble se cobrará una comisión equivalente a UN SALARIO BÁSICO UNIFICADO vigente. **VEINTITRÉS**

PUNTO SEIS. Terminación y liquidación: ANEFI percibirá por la terminación y liquidación del FIDEICOMISO un honorario equivalente a UN SALARIO BÁSICO UNIFICADO, vigente al momento de la terminación, adicional a la comisión de administración mensual.

VEINTITRÉS PUNTO SIETE. Sustitución Fiduciaria: ANEFI percibirá una comisión por sustitución fiduciaria de CUATRO SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS vigentes al momento de la sustitución, sin considerar costos adicionales que pudieran surgir por la información adicional que pudiera requerir la nueva fiduciaria. Los honorarios pactados en la presente cláusula deberán ser pagados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte de la FIDUCIARIA. Los valores contemplados como honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), ni los gastos de notaría, constitución, terminación, restitución y liquidación del FIDEICOMISO, asesoría y trámites legales, auditoría externa, viajes, movilización; así como tampoco la defensa de los intereses del mismo, en caso de que éstos se vean afectados por las acciones de terceros. Los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS declaran conocer y aceptan que la falta de pago de honorarios y comisiones exime a la FIDUCIARIA del cumplimiento de las instrucciones contractuales y legales, renunciando a formular reclamos en contra de la FIDUCIARIA y sus funcionarios en tal



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

sentido. La FIDUCIARIA podrá renunciar a dicha calidad en caso de falta de pago de sus honorarios, hecho éste que se comunicará por escrito y de inmediato a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. El retraso en el pago o entrega de las sumas de dinero por concepto de honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA, que deban realizarse de acuerdo a los montos y plazos convenidos en este contrato, generarán un interés de mora de conformidad con la máxima tasa legal vigente señalada por el Banco Central del Ecuador, sobre el saldo insoluto, sin perjuicio del derecho de renuncia de la FIDUCIARIA. En caso de que CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y/o el GENERADOR DE INSTRUCCIONES requirieran a la FIDUCIARIA la realización de actividades distintas a las pactadas en el presente contrato -mismas que constarán en la correspondiente escritura pública de reforma- se generará un nuevo honorario a favor de la FIDUCIARIA cuyo valor será pactado con los CONSTITUYENTES. Los honorarios de administración mensual estipulados en esta cláusula serán reajustados anualmente en un diez por ciento (10%) anual y se incrementará en (USD\$ 25,00) adicionales por cada BENEFICIARIO FINAL registrado cuando se active dicha calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA, RIESGOS DEL NEGOCIO.- Las partes declaran conocer de manera expresa lo siguiente: **VEINTICUATRO PUNTO UNO.** Que las obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en forma expresa en este contrato, por lo que ni la FIDUCIARIA, ni la celebración del presente FIDEICOMISO, garantizan los resultados esperados del mismo. Por lo tanto, exoneran a la FIDUCIARIA, sus representantes, funcionarios o empleados, de toda responsabilidad en relación a los resultados esperados y que se obtengan en virtud de este contrato.



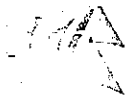
VEINTICUATRO PUNTO DOS. Que de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la FIDUCIARIA no responderá con sus bienes propios por las obligaciones contraídas por el FIDEICOMISO con ocasión del desarrollo de su objeto y finalidad.

VEINTICUATRO PUNTO TRES. Que la FIDUCIARIA está obligada al cumplimiento exclusivo de las obligaciones establecidas en el presente contrato, siendo que no se le podrá conminar a cumplir instrucciones que no estén expresamente contempladas en este instrumento, o que atenten en contra del objeto del FIDEICOMISO. **VEINTICUATRO PUNTO**

CUATRO. Que la FIDUCIARIA no será responsable con relación a ninguna acción u omisión de buena fe, salvo que sea realizada expresamente en contra de las instrucciones de este contrato, la normativa aplicable o con culpa o dolo. **VEINTICUATRO PUNTO CINCO.** Que exoneran a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO por su actuación en cumplimiento a cualquier reforma al ordenamiento jurídico vigente aplicable al presente contrato, así como por la expedición de cualquier norma que pudiere afectar al presente contrato. En caso de generarse costos, gastos o tributos a cargo del patrimonio autónomo como consecuencia de la reforma o expedición de normas jurídicas aquí señaladas, los recursos para el pago de los mismos provendrán del propio patrimonio autónomo y, ante ausencia o insuficiencia de dichos recursos, serán proporcionados al FIDEICOMISO por el BENEFICIARIO al solo requerimiento de la FIDUCIARIA. **VEINTICUATRO PUNTO SEIS.** Que todo costo, daño o

pérdida, incluyendo el resultado de condenas judiciales que sufra la FIDUCIARIA con motivo o resultado de su actuación en el presente FIDEICOMISO, que no obedezca a su negligencia, culpa o dolo judicialmente comprobados, será indemnizado por los





CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS al solo requerimiento de la FIDUCIARIA. Que la FIDUCIARIA no asumirá el costo ni será responsable por el pago de impuestos, cargas, imposiciones y gravámenes sobre los BIENES o por el mantenimiento de éstos. **VEINTICUATRO PUNTO SIETE.** Que podrían existir daños informáticos ajenos a la voluntad del FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA, los cuales podrían afectar a la operatividad normal del FIDEICOMISO. **VEINTICUATRO PUNTO OCHO.** Que todas las obligaciones y compromisos expresados en la presente cláusula continuarán plenamente vigentes con posterioridad a la terminación del FIDEICOMISO que por este instrumento se constituye. **VEINTICUATRO PUNTO NUEVE.** Que ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables de la provisión de recursos para el pago de las obligaciones que sean contraídas por el FIDEICOMISO. En consecuencia, bajo ningún concepto la FIDUCIARIA comprometerá recursos propios en el desarrollo del presente FIDEICOMISO. Se deja expresamente establecido que quienes se benefician de los resultados del FIDEICOMISO son los BENEFICIARIOS, que correspondan, en los términos del presente contrato o sus cesionarios. En consecuencia, serán estos también responsables de las eventuales pérdidas y obligaciones con terceros que el FIDEICOMISO pueda tener. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS.-** Los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y el GENERADOR DE INSTRUCCIONES declara que las instrucciones a la fiduciaria respecto de la administración y cumplimiento de la finalidad del presente contrato podrán provenir a través de medios electrónicos, particularmente mediante el envío de mensajes de datos que serán remitidos desde la dirección de correo registradas en el presente contrato, o de la persona que éste delegare por escrito, validando de antemano la autenticidad del mensaje electrónico y de las

Tamara Garcés Almeida

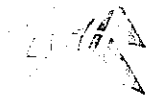
Notaría Sexta

Quito D.M.



instrucciones allí contenidas, liberando a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad en caso se opusiere contra ella nulidad de tales instrucciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DEFENSA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Si la FIDUCIARIA recibiere alguna notificación, citación, emplazamiento o requerimiento de autoridad judicial o administrativa o cualquier interpelación o reclamo relacionado con los bienes que forman parte del FIDEICOMISO, lo pondrá en conocimiento de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y el GENERADOR DE INSTRUCCIONES. Los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y el GENERADOR DE INSTRUCCIONES asumen de manera expresa su responsabilidad y defensa a la FIDUCIARIA en caso se presentaren acciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o arbitrales que guarden relación con los bienes fideicomitidos, por hechos anteriores a la fecha de celebración del presente instrumento, ya sea que éstas provengan del incumplimiento en el pago de impuestos o acciones reclamando el dominio o posesión de los bienes fideicomitidos. El GENERADOR DE INSTRUCCIONES será responsable de instruir a la FIDUCIARIA las acciones o excepciones relativas a la defensa de los intereses del FIDEICOMISO, así como de asumir los costos de dicha defensa. Por lo tanto, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS declaran que no será responsabilidad de la FIDUCIARIA asumir los costos y presentarse a los procesos judiciales o de cualquier naturaleza que se entablaren en contra del FIDEICOMISO o de sus bienes si el GENERADOR DE INSTRUCCIONES no se lo instruye por escrito y siempre que asuma los costos correspondientes a tales gestiones. No obstante lo anterior, si a fin de evitar perjuicios al FIDEICOMISO o por expresa solicitud del GENERADOR DE INSTRUCCIONES, la FIDUCIARIA de manera facultativa compareciere a la defensa del





FIDEICOMISO, aquello no se considerará como actividad ordinaria y por tanto la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar un honorario adicional por cada hora empleada en dicha defensa, honorario que corresponderá al veinte por ciento del honorario mensual por administración previsto en este contrato, obligándose además los CONSTITUYENTES a restituir cualquier valor erogado por la FIDUCIARIA. En todo caso, la FIDUCIARIA se reserva la facultad de otorgar un mandato especial a los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y el GENERADOR DE INSTRUCCIONES a través del cual se encargue la defensa íntegra de los derechos e intereses del FIDEICOMISO por acciones instauradas en contra del propio FIDEICOMISO, de la FIDUCIARIA, de sus representantes legales o funcionarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUANTÍA.-** Dada la naturaleza jurídica del Fideicomiso Mercantil, la cuantía del presente contrato es indeterminada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.** - Para realizar las reformas del presente contrato, se establece el siguiente proceso: **VEINTIOCHO PUNTO UNO.** Que exista una comunicación escrita del GENERADOR DE INSTRUCCIONES o de los BENEFICIARIOS FINALES según corresponda. **VEINTIOCHO PUNTO DOS.** Una vez recibida la comunicación antes señalada, mientras no se active la calidad de BENEFICIARIOS FINALES, la Fiduciaria conjuntamente con los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS INICIALES suscribirán el documento público que contenga las reformas correspondientes. Ante la activación de los BENEFICIARIOS FINALES, la Fiduciaria conjuntamente con los BENEFICIARIOS FINALES suscribirán el documento público que contenga las reformas correspondientes. **VEINTIOCHO PUNTO TRES.** Sentar razón de la reforma realizada en el contrato de constitución del Fideicomiso. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EXCLUSION DE**

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Y DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN

MONETARIA Y/O FINANCIERA. - La suscripción del presente contrato no implica responsabilidad alguna ni garantía sobre el objetivo y finalidad del contrato por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y/o Financiera. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** -

Las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito; y para los propósitos y efectos señalados en el presente contrato, determinan, para notificaciones, las siguientes direcciones: **TREINTA PUNTO UNO.**

CONSTITUYENTES: Dirección: Edificio Altos del Mar calle veinte (20) entre Avenida trece y quince (13 y 15), correo electrónico ebs_ec@yahoo.com y gicero00@gmail.com. **TREINTA PUNTO DOS.**

GENERADOR DE INSTRUCCIONES: Edificio Altos del mar calle veinte (20) entre Avenida trece y quince (13 y 15), correo electrónico ebs_ec@yahoo.com y gicero00@gmail.com. **TREINTA PUNTO TRES.**

BENEFICIARIOS FINALES: Dirección: Edificio Tridente departamento Cinco D, correo electrónico juanestebanb1995@hotmail.com, anamarborja98@hotmail.com. **TREINTA PUNTO CUATRO.**

BENEFICIARIOS FINALES CONDICIONALES: Dirección de correo electrónico juancarlosobando1@gmail.com, loreobando@hotmail.com y abferguson@gmail.com. **TREINTA PUNTO CINCO. FIDUCIARIA:**

Checoslovaquia E diez guion ciento noventa y cinco (E10-195) y Eloy Alfaro, Edificio CUARZO, quinto piso, oficina quinientos tres, de la ciudad de Quito - Ecuador. Correo Electrónico: rochamf@anefi.com.ec. Las partes se obligan a notificar por escrito a la Fiduciaria, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula, o situaciones respecto al



fideicomiso que ameriten el conocimiento de las partes. A falta de tal notificación, se entenderá que no ha ocurrido cambio de domicilio y que por tanto la entrega de los informes, notificación, citación o comunicación en el lugar que constare registrado, se ha realizado válidamente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. -

El FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente de la República del Ecuador. Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si las partes no llegaren a un acuerdo total, estas renuncian fuero y domicilio y acuerdan someter sus controversias a la resolución en derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c. Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro; e. El procedimiento arbitral será confidencial; f. Los árbitros deberán decidir en derecho; y, g. El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La reconvencción, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública. Hasta aquí

Tamara Garcés Almeida

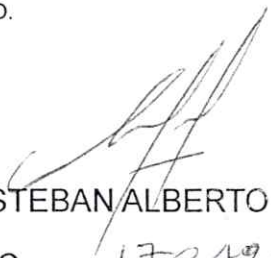
Notaría Sexta

Quito D.M.



la minuta, que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por Abogada Diana Espin Robles con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil quince guion dos mil ciento veinte del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí la Notaria, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe. -

KLO.


ESTEBAN ALBERTO BORJA SUAREZ

C.C. 1704907532


GISSELLA MARÍA CEBALLOS ROMÁN

C.C. 1305567560


JOSÉ JAVIER MUÑOZ RICAURTE

C.C. 17189948134


TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

**PÁGINA
EN
BLANCO**

**PÁGINA
EN
BLANCO**

CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CONTINIDAD CIUDADANÍA



BORJA SUAREZ
ACUÑEZ
ESTEBAN ALBERTO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
10 FEB 1962
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FIRMA DEL TITULAR

NUI.1704907532

[Handwritten signature]

SEXO
HOMBRE
NO DOCUMENTO
0057M030
FECHA DE VINCULAMIENTO
15 JUN 2021
NATURAL
709031

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BORJA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SUAREZ MARIA MERCEDES

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGAL O CONYUGENTE

CEBALLOS ROMAN GICELLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 15 JUN 2021

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL



TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

00000000000000000000

TIPO DE SANGRE B+

CONJUNTO

54

I<ECU0057080301<<<<<1704907532
6202105M3106154ECU<SI<<<<<<<<8
BORJA<SUAREZ<<ESTEBAN<ALBERTO<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024



BORJA SUAREZ ESTEBAN
ALBERTO

N° 24312917



PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTON: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0012 MASCULINO

CC N°: 1704907532



REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANÍA:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La información que aparece en este documento electoral será considerada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 276 numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

7/11/2024

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en uno hoja(s).

Quito a. 30 MAYO 2024

[Handwritten signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704907532

Nombres del ciudadano: BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEBALLOS ROMAN GICELLA MARIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Datos del Padre: BORJA LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SUAREZ MARIA MERCEDES

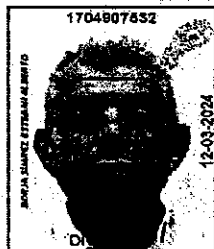
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2024

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2024

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 246-024-03879



246-024-03879

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



NUL1305567560

APELLIDOS

CEBALLOS

ROMAN

NOMBRES

GICELLA MARIA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

17 AGO 1988

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

FIRMA DEL TITULAR

Gicella Maria Roman

SEXO

MUJER

Nº. DOCUMENTO

068112073

FECHA DE VENCIMIENTO

29 SEP 2033

NAT/CAN

989568



650617



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CEBALLOS VIVAR BLASCO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ROMAN BURGOS VIOLETA ARGENTINA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O COMENTE

BOLIA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANA 29 SEP 2023

DIRECTOR GENERAL

TGA

CÓDIGO DACTILAR

V133E1222

TITO SANGRE

NOTARIA SEXTA

CANTON QUITO

DONANTE

SI



I<ECU0681120732<<<<<1305567560
6808172F3309298ECU<SI<<<<<<<8
CEBALLOS<ROMAN<<GICELLA<MARIA<



CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

CEBALLOS ROMAN GICELLA
MARIA

Nº 64206696

1305567560

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0017 FEMENINO



CC N°: 1305567560

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

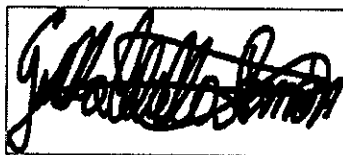
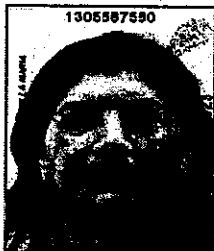
Quito a, 30 MAYO 2024

TGA

Tamara Garces Almeida
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305567560

Nombres del ciudadano: CEBALLOS ROMAN GICELLA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Datos del Padre: CEBALLOS VIVAR BLASCO JAIME

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ROMAN BURGOS VIOLETA ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2024

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 244-024-03917



244-024-03917

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 03..... Pág. 100 Acta. 822

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Guzela María Ceballos Román
nacida en Portoviejo, el 17 de Agosto
19 68, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula N° 430554756-0, domiciliada en Portoviejo de estado
civil soltera
hija de Blasco Jaime Ceballos Viver
y de Violeta Román Burgos

LUGAR DEL MATRIMONIO : San Lorenzo FECHA : 23 de Septiembre de 1961
En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun ... llamad.....

OBSERVACIONES

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

A. G. L. B. B. B. B.

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez
con fecha cuya copia
se archiva de 19

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 cia del Juez con fecha
 cuya copia se archiva de 19...

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha cuya copia se archiva.

Jefe de O

No 147254

Inscripción de Sentencias

VALOR \$4.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO**

Registro Civil

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

ROJO: De acuerdo a la sentencia dictada por la juez
 VÍAS SUBINSCRIPCIÓNES U MARGINACIONES
 QUITE: de la: Cuit. de Houta, Pto.: Houta. Viteña. Zedeno
 con fecha: Houta, 03. - 10. - 08, se declara disuelta la SOCIEDAD
 CONYUGAL, formada por los Señores ESTEBAN ALBERTO BOYA
 SWING con CIEUTA MARIA CERRATO ROMAN, cuyo cupul se
 ordina: Portoviejo, octubre 23. del 2008.

2.3.001.280

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 020 hoja(s).

Quito a, 30 MAYO 2024

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171894813-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ RICAURTE
JOSE JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENÍALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
INGENIERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

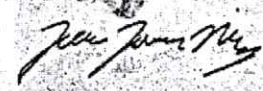
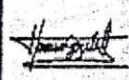
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ MIÑO XAVIER ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RICAURTE RICAURTE MARIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2020-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-09-17

V3333V1242

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO



DIRECTOR GENERAL
NOTARIO DEL CANTÓN

CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

MUÑOZ RICAURTE JOSE JAVIER
Nº 76333276

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA: 1
JUNTA No. 0027 MASCULINO



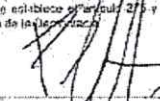
cc n: 1718948134

CNE
REFERÉNDUM : 20
Y CONSULTA POPULAR : 24

CIUDADANO(A):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOSEP - Código de la Función Judicial

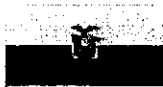


F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

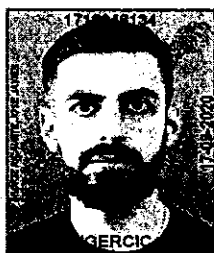
NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 20 hoja(s).

Quito a, 30 MAYO 2024

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718948134

Nombres del ciudadano: MUÑOZ RICAURTE JOSE JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MUÑOZ MIÑO XAVIER ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RICAURTE RICAURTE MARIA ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2024

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 245-024-03950



245-024-03950

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000088167



20231701026P01711



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20231701026P01711					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE JULIO DEL 2023, (15:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791266226001	ECUATORIANA	MANDANTE	EDGAR BERNARDO ORELLANA HEREDIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MUÑOZ RICAURTE JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718948134	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

**PÁGINA
EN
BLANCO**

**PÁGINA
EN
BLANCO**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



2023	17	01	26	P01711
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

**LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS**

A FAVOR DE

SR. JOSE JAVIER MUÑOZ RICAURTE

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4

COPIAS

M.V.

ANEFI 6

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día, LUNES DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

VEINTITRES, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor EDGAR BERNARDO ORELLANA HEREDIA, de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación licenciado, en calidad de Gerente General de ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, de acuerdo a los documentos adjuntos, con domicilio en la ciudad de Quito en la siguiente dirección: Checoslovaquia E diez guion ciento noventa y cinco y Eloy Alfaro, Edificio Cuarzo, con teléfono número: TRES TRES DOS CUATRO CUATRO CERO CERO, con dirección de correo electrónico: orellanab@anefi.com.ec; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria, el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; certificado de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:-
registro de escrituras públicas a su cargo
incorporar una que contenga un poder especial que se
otorga al tenor de las cláusulas que se estipulan a
continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.** -

COMPARECIENTE: Interviene a la celebración del presente instrumento público la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, debidamente representada por su Gerente General, señor Edgar Bernardo Orellana Heredia, conforme el nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión licenciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la calle Checoslovaquia E10-195 y Eloy Alfaro, Edificio Cuarzo, teléfono 3324400, correo electrónico orellanab@anefi.com.ec, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se lo podrá denominar como "EL MANDANTE". El compareciente declara ser legalmente capaz, hábil para ejercer derechos y contraer obligaciones y además declara que cuenta con todas las facultades estatutarias, reglamentarias y legales para celebrar el presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:** Dos punto uno. - El MANDANTE representa a una sociedad ecuatoriana sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros cuyo objeto social es administrar negocios fiduciarios, fondos de inversión y ser agente de

manejo en procesos de titularización, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Dos punto dos.- Para el desarrollo de las actividades de ANEFI es menester que la operatividad en la firma de ciertos contratos y documentos relacionados con negocios fiduciarios y fondos de inversión sean suscrito por determinados funcionarios. **CLÁUSULA TERCERA. - PODER ESPECIAL:** Sobre la base de los antecedentes expuestos y amparados en lo que dispone el Libro IV del Código Civil relacionado con el mandato, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JOSE JAVIER MUÑOZ RICAURTE, con número de cédula uno siete uno ocho nueve cuatro ocho uno tres cuatro, para que, en nombre y representación de ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS realicen las siguientes actividades, sin que su enumeración sea limitativa sino meramente descriptiva: a) Suscribir ofertas de servicios de instrumentación de cualquier clase de negocios fiduciarios, entendiéndose por estos fideicomisos mercantil, encargos fiduciarios y fondo de inversión. b) Suscriba, bajo las políticas y procedimientos establecidos por ANEFI, escrituras públicas de constitución, reformas, adendums, terminaciones, Finiquitos, resciliaciones, adhesiones, restituciones, cesiones y demás actos y contratos sean estos público o privados, relacionados con



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



los negocios fiduciarios que administre o pretenda administrar en un futuro la MANDANTE, entendiéndose por esto incluso la suscripción de escrituras de sustitución fiduciarios y peticiones de renuncia. c) Suscriba comunicaciones, formularios, contratos de comisión mercantil, declaraciones de tributos, estados financieros, pólizas de seguros, renovaciones o cancelación de éstas, solicitudes de apertura, manejo de cuentas corrientes como firma autorizada, apertura y manera de cuentas de ahorro, inversiones, sean éstas de renta fija o de renta variable, en emisores nacionales o extranjeros, en instituciones financieras nacionales o extranjeras, órdenes de negociación con intermediarios de valores, operaciones bursátiles de cualquier índole en donde los negocios fiduciarios que administre e incluso los fondos de inversión administrados por la MANDANTE, actúen como comitentes, para que pueda suscribir endosos, cartas de cesión, cartas de aceptación y cesiones de títulos emitidos al portador, a la orden o nominativos, y en general, cualquier clase de contratos sean estos públicos o privados relacionados con los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE. d) Para que suscriban los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios administrados por la MANDANTE, tales como son y sin ser restrictivos: promesas de compraventa, compraventas definitivas, compraventa de mejoras, declaratorias de propiedad horizontal, permisos de construcción, planos

arquitectónicos, fraccionamiento, lotizaciones, urbanizaciones, contratos de arrendamiento, concesiones de uso, usufructos, etcétera y en general todos aquellos necesarios para el cumplimiento de las instrucciones irrevocables impartidas a la MANDANTE, de los negocios fiduciarios que administra. e) Para que con la intervención de profesionales del derecho intervengan como actor, demandado o tercerista en toda clase de procesos civiles, administrativos, coactivos, penales, arbitrales o de cualquier otra índole instaurados por o en contra de los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE, facultándole además para gestionar la cobranza y recuperación de los instrumentos de crédito de propiedad de dichos negocios fiduciarios, de las facturas por comisión fiduciarios que se adeudaren a la MANDANTE. f) Para que comparezcan a procesos judiciales y solicite el desglose de documentos aparejados a demandas incoadas por cualquiera de los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE. g) Para que confiera a profesionales del derecho y para la defensa y patrocinio de los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE y aquellas facultades constantes en el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico General del Procesos, pudiendo facultar a abogados en libre ejercicio profesional para transigir, reconocer firma y rubrica en escritos judiciales; para que comparezca a audiencias o juntas de conciliación; a rendir versiones o testimonios, para que comprometan el



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

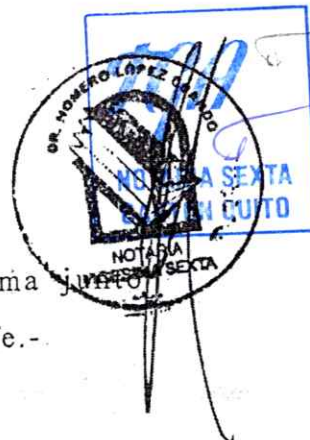


o los pleitos ante instancias arbitrales, desistan de ellos, absuelvan posiciones, reciban la cosa sobre la cual verse el litigio o tomen posesión de ella. h) Para remitir información continua u ocasional a cualquier entidad pública o privada que requiera información respecto de los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE, comprometiéndose como entidades públicas a cualquiera de las previstas en la Constitución de la República o leyes complementarias, tales como pero sin ser un limitante, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Bolsa de Valores, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Banco Central del Ecuador, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Servicio de Rentas Internas, Registros Públicos como de la Propiedad o Mercantiles, Servicio Nacional de Contratación Pública, asociaciones gremiales, entre otras dependencias públicas o privadas. i) Las facultades aquí descritas no son taxativas, aun cuando cualquier actuación del MANDATARIO deba realizarse de conformidad con las políticas, proceso y procedimientos establecidos por la MANDANTE y de conformidad con las instrucciones fiduciarias de los correspondientes negocios fiduciarios y/o fondos de inversión, siempre sujetas a dichos límites. El presente poder otorga amplias facultades, no pudiendo ser objetado por insuficiente. **CLÁUSULA CUARTA.** - **PLAZO:** La duración del presente poder especial es

indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo doscientos noventa del Código Civil. **CLÁUSULA QUINTA. - RESERVA DEL MANDATE, DELEGACIÓN E INFORMES:** La MANDANTE se reserva expresamente la facultad de modificar, revocar o sustituir parcial o totalmente el presente poder especial en cualquier momento. El presente mandato no podrá ser delegado a terceras personas en ningún caso. Al amparo de lo dispuesto en el libro cuarto del Código Civil, la MANDANTE se reserva la facultad de solicitar cuando lo considere pertinente los informes y reportes necesario que demuestren el desempeño de las gestiones confiadas al MANDATARIO. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- (FIRMADO) por la Abogada DIANA ESPIN ROBLES, quien es portadora de la matrícula número DIECISIETE - DOS MIL QUINCE - DOS MIL CIENTO VEINTE DEL FORO DE ABOGADOS.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue por el compareciente en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total contenido de la

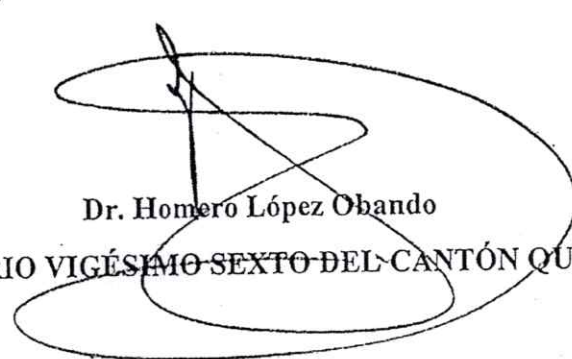


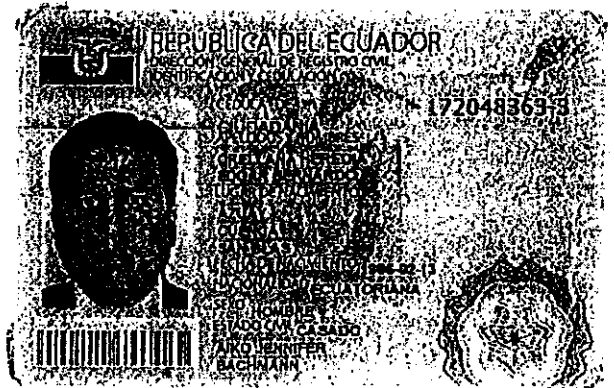
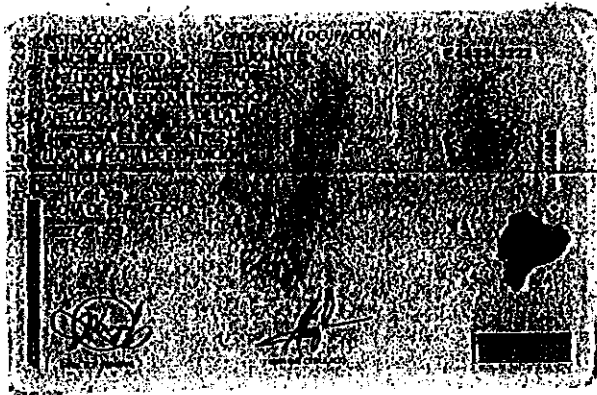
5
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



presente escritura pública, para constancia firma
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Edgar Bernardo Orellana Heredia
c.c. 172048363)


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 de febrero de 2021

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA RUMIPAMBA
ZONA 1
JURTA N.º 0016 MASCULINO
ORELLANA HEREDIA EDGAR BERNARDO

CNE

CC N.º 1720483633

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

10 JUL 2023

DR. ROMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720483633

Nombres del ciudadano: ORELLANA HEREDIA EDGAR BERNARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BACHMANN AIKO JENNIFER

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 2015

Datos del Padre: ORELLANA EDGAR RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HEREDIA ORTEGA ELSA BEATRIZ

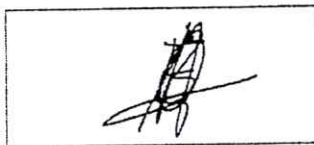
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2023

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 230-894-13196



230-894-13196

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Quito, D.M. 01 de julio de 2023



ANEFI

ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS

Señor Economista
Edgar Bernardo Orellana Heredia
Presente.-

Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS -inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) bajo el número 1791266226001-, reunido el día 28 de junio de 2023, resolvió por unanimidad elegirlo como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS.

En su calidad de Gerente General le corresponde ejercer de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo, literal a) del Estatuto Social vigente.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos sociales, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Dr. Homero López Obando, el 18 de junio de 2021 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 02 de agosto de 2021, bajo el número de repertorio 78914.

La compañía se constituyó con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S.A., mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994. Posteriormente, mediante escritura pública de cambio de denominación, reforma del objeto social, reducción del capital pagado, fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013, se cambió la denominación de la compañía a ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Ateptamente,

Eco. Luis Abelardo Pachano Estupiñán
PRESIDENTE
ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos
C.C. 170524393-7
Código Dactilar: E2323i2222

Acepto en forma expresa la designación de Gerente General de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos que antecede. Quito, 01 de julio de 2023

Eco. Edgar Bernardo Orellana Heredia
C.C. 172048363-3
Código Dactilar: E4333i3222

Checoslovaquia E10-195 y Av. Eloy Alfaro,
Edificio Cuarzo, 5to piso, of. 503
(+593) 2 3324-400
Quito - Ecuador

@AnefiEcuador

Av. Francisco de Orellana, Edificio World
Trade Center, torre B, piso 7 of. 708
(+593) 4 390 6673
Guayaquil - Ecuador
www.anefi.com.ec

ANEFI
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA AUTORIZADA



TRÁMITE NÚMERO: 32749
4279689EPBQAJT

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	190339
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/07/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11431
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ORELLANA HEREDIA EDGAR BERNARDO
IDENTIFICACIÓN	1720483633
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM 653 DE 29/03/1994 NOT 18 DE 04/03/1994 CODIF SM 14286 DE 02/08/2021 NOT 26 DE 18/06/2021.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: V. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que La copia que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en
2 foja (s)
Quito, a

DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



ANEFI
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA AUTORIZADA

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Razón Social
ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Número RUC
1791266226001

Representante legal
• ORELLANA HEREDIA EDGAR BERNARDO

Estado	Régimen
ACTIVO	GENERAL

Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
27/05/1994	10/07/2023	29/03/1994

Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
29/03/1994	09/06/2011	No registra

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI

Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección: AV. ELOY ALFARO
Edificio: CUARZO Número de oficina: 3 Número de piso: 4 Referencia: DIAGONAL A VERIS

Medios de contacto

Email: molinam@anefi.com.ec Teléfono trabajo: 023324400 Web:
WWW.ANEFI.COM.EC

Actividades económicas

- K66300001 - ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.

Establecimientos**Abiertos**

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social
ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS
Y FIDEICOMISOS

8

Número RUC
1791266226001



NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPEs, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1689005935455633

Fecha y hora de emisión:

10 de julio de 2023 11:18

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 15 de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

10 JUL 2023

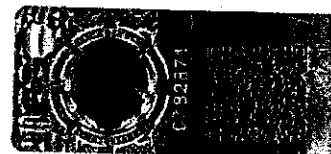
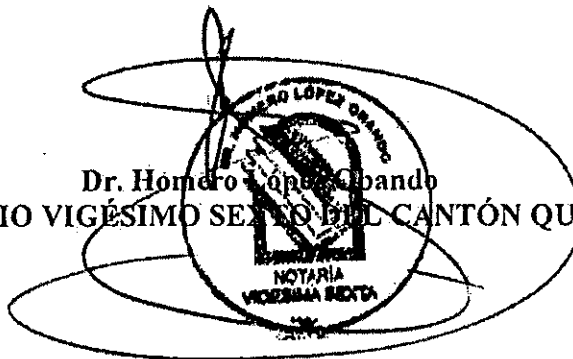
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



SE OTOR...

...gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a favor de SR. JOSE JAVIER MUÑOZ RICAURTE, firmada y sellada en Quito, a diez de julio del dos mil veintitrés. -

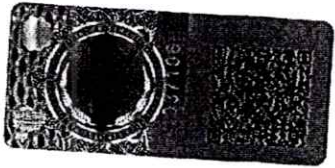
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

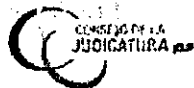




RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS A FAVOR DE SR. JOSE JAVIER MUÑOZ RICAURTE**, de fecha diez de julio del año dos mil veintitrés, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito.- **se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.**- Quito, a once de enero del dos mil veinticuatro.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000093671



20241701026000038

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20241701026000038

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2024, (10:49)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-07-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01711

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANEF S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791266226001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

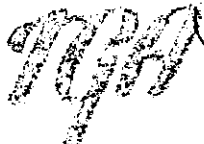
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2024
NÚMERO DE PROTOCOLO:	N/A

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -11- hoja(s).

Quito a, 30 MAYO 2024


TATIANA CARUÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Razón Social
ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Número RUC
1791266226001

Representante legal

• ORELLANA HEREDIA EDGAR BERNARDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
27/05/1994	10/07/2023	29/03/1994
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
29/03/1994	09/06/2011	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Calle: CHECOSLOVAQUIA **Número:** E10-195 **Intersección:** AV. ELOY ALFARO
Edificio: CUARZO **Número de oficina:** 3 **Número de piso:** 4 **Referencia:** DIAGONAL A VERIS

Medios de contacto

Email: molinam@anefi.com.ec **Teléfono trabajo:** 023324400 **Web:**
WWW.ANEFI.COM.EC

Actividades económicas

- K66300001 - ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.

Establecimientos**Abiertos**

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social**ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS
Y FIDEICOMISOS****Número RUC****1791266226001**

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1689005935455633

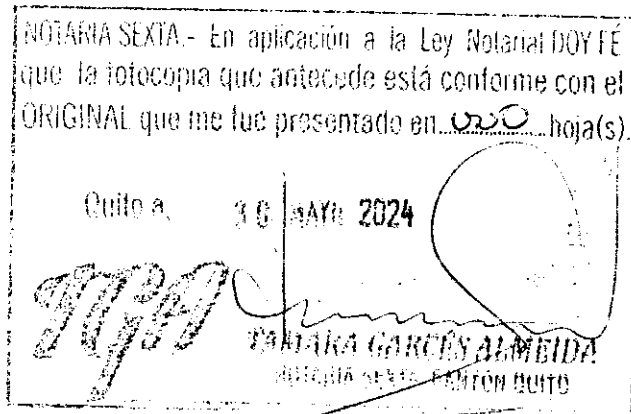
Fecha y hora de emisión:

10 de julio de 2023 11:18

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



EDIFICIO TRIDENTE
AVENIDA GRANADOS E14-28 Y JOSÉ QUERÍ
QUITO-ECUADOR



Quito, 10 de mayo 2024

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente CERTIFICO que el Sr. ESTEBAN ALBERTO BORJA SUAREZ, con cédula de ciudadanía 170490753-2, propietario del departamento #9 y parqueaderos # 19 y 20 del Edificio Tridente, ubicado en la Avenida de los Granados E14-28 y José Querí, de la Parroquia Iñaquito, de la ciudad de Quito, se encuentra al día en los pagos de las expensas y demás cuotas tanto ordinarias como extraordinarias, hasta el presente mes.

Atentamente,



Ing. Sixto Rosas
DIRECTOR

EDIFICIO TRIDENTE

**PÁGINA
EN
BLANCO**

**PÁGINA
EN
BLANCO**

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS

CONDICIÓN CIUDADANÍA

ROSAS

COBA

NOMBRES

SIXTO CATON

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

15 AGO 1955

LUGAR DE NACIMIENTO

COTOPAXI SIGCHOS

SIGCHOS

FIRMA DEL TITULAR



NUI.0500799101

[Signature]

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

014909173

FECHA DE VENCIMIENTO

23 SEP 2031

NAT/CAJ

472265

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ROSAS ALVAREZ GONZALO ESTUARDO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

COBA GALLARDO GRICELDA AGRIPINA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

PALACIOS LUZURIAGA LINDA NARDELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO 23 SEP 2021

CÓDIGO DACTILAR

V33431222

TIPO SANGRE

B+

DONANTE

No donante



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0149091730<<<<<0500799101
5508154M3109236ECU<NO<DONANTE3
ROSAS<COBA<<SIXTO<CATON<<<<<<

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, 30 MAYO 2024

[Signature]

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Factura: 001-001-000095481



20231701070D02264

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701070D02264

Ante mí, NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA de la NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA, comparece(n) SIXTO CATON ROSAS COBA portador(a) de CÉDULA 0500799101 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, REPRESENTANDO A EDIFICIO TRIDENTE en calidad de COMPARECIENTE: quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), A PETICION EXPRESA DEL COMPARECIENTE SE CERTIFICA LA CEDULA, Y AUTORIZA SE OBTENGA EL CERTIFICADO DEL REGISTRO CIVIL DE ACUERDO AL ART. 75 DE LA LOGIDC. EL COMPARECIENTE FIJA SU DOMICILIO EN EL SECTOR DEL BATAN, TELF. 0992966399, EMAIL: SIXTOCROC@HOTMAIL.COM para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:31).

SIXTO CATON ROSAS COBA
CÉDULA: 0500799101

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Quito, Noviembre 16, 2023

NOMBRAMIENTO

Señor Ingeniero
Sixto Rosas
Presente.-

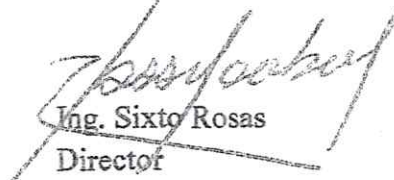
Tengo a bien informarle que, en la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Tridente realizada el jueves 15 de noviembre de 2023, le nombró a Usted **DIRECTOR DEL EDIFICIO TRIDENTE**, por período de 1 año.

Usted debe, según nuestro Reglamento Interno Art 34, literal a) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea de copropietarios del Edificio Tridente b) en caso de falta o impedimento del administrador, asumir provisionalmente las funciones de este o delegar a terceros las mismas hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente, c) Cumplir con las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea así como las delegaciones dadas por esta, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal.

Atentamente


Ing. Grace Martínez Fernández
CI 1709235228
SECRETARIA AD HOC

Acepto el cargo para el que he sido designado y lo cumpliré respetando la Ley y el Reglamento Interno vigente.


Ing. Sixto Rosas
Director
CI 0500799101



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0500799101

Nombres del ciudadano: ROSAS COBA SIXTO CATÓN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALACIOS LUZURIAGA LINDA NARDELA

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 1984

Datos del Padre: ROSAS ALVAREZ GONZALO ESTUARDO ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: COBA GALLARDO GRICELDA AGRIPINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 238-955-16542



238-955-16542

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



8

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 2 hoja(s).

Quito a, 30 MAYO 2024

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIO SEXTA: CANTÓN QUITO

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO ALTOS DEL MAR



CERTIFICACION

Por medio del presente, certifico que el Sr. Ing. MBA Esteban Alberto Borja Suarez con cedula # 1704907532, es propietario del departamento 3 (PBC), parqueadero # 2, bodega # 8 y terraza, ubicado en la primera planta en el EDIFICO ALTOS DEL MAR, el mismo que se encuentra al día en sus alícuotas del departamento 3 (PBC), parqueadero # 2, bodega # 8 y terraza hasta el mes de Mayo del 2024.

El interesado puede hacer uso de este certificado para los fines que crea conveniente.

Atentamente,

EMILIO LECHAS LAZARO
DIRECTOR - ADMINISTRADOR
PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO ALTOS DEL MAR
PASAPORTE # **PAP209238 ESPAÑA**

Manta, 13 de Mayo 2024

26 10 2032

ESPAÑA

PASAPORTE

PASSPORT

REINO DE ESPAÑA

Time-Dependent Types

Design Costs Count

PASAPORTE N° / PASSPORT No / PASSEPORT N°

下

ESP

PAP209238

LECLAF

LEADS
143100

LAZARD
FRAISSE

ENT 110

Q. How did you find out about the [redacted]?

ESPAÑOLA

1999-2000

89 Lugar de nacimiento: Plaza de Armas, La, de Antioquia

MADRID (MADRID)

(7) Fecha de expedición/Date
26 10 2025

26 10 2022

(4) **Federal Governmental Obligations:** The Federal Government has a duty to protect the public health and safety of its citizens. This duty is derived from the Federal Government's responsibility to protect the public health and safety of its citizens. The Federal Government has a duty to protect the public health and safety of its citizens. This duty is derived from the Federal Government's responsibility to protect the public health and safety of its citizens. The Federal Government has a duty to protect the public health and safety of its citizens. This duty is derived from the Federal Government's responsibility to protect the public health and safety of its citizens.

11 09 1956

0511100

A0139931700

MADE IN

MADRID (MADRID)
 ① Factbook available: 01/01/2000 - 01/01/2000

26 10 2022

14 Factor de reducción: Date of exp., Date of expiration: 31/12/2020

26 10 2032

DGP-11599L6P1

919936

P<ESPLECHAS<LAZARO<<EMILIO<<<<<<<<<<<<<<<<<
PAP2092384ESP5409114N3210260A0139931700<<<9B

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en uno hoja(s).

Quito a, 30 MAYO 2024

JAMARA GARCÉS ALMEIDA
SEJANA SEXTA, CANTON QUITO

Factura: 001-004-000059691



20241308005D00632



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20241308005D00632

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA de la NOTARÍA QUINTA , comparece(n) EMILIO LECHAS LAZARO portador(a) de PASAPORTE PAP209238 de nacionalidad ESPAÑOLA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. MANTA, a 14 DE MARZO DE 2024, (12:04).

EMILIO LECHAS LAZARO
PASAPORTE: PAP209238

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Dr. Diego Chamorro
NOTARIA QUINTA

Manta, 13 de marzo 2024

Señor
EMILIO LECHAS LAZARO
Manta.

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito hacer conocer a usted que la asamblea extraordinaria de copropietarios del EDIFICIO ALTOS DEL MAR, celebrada el día 12 de marzo del 2023, decidió por unanimidad elegirlo como DIRECTOR DE ASAMBLEA - ADMINISTRADOR por un período de UN año, a partir de la presente fecha, correspondiéndole cumplir a tenor de lo que establecen las disposiciones estatutarias.

Para los fines legales dejamos constancia que el Edificio Altos del Mar fue construido durante el año 2002 y, se encuentra sometido bajo el régimen de propiedad horizontal, con su reglamento aprobado desde el año 2001 por el Municipio de la ciudad de Manta e inscrito en el registro de la propiedad de Manta el 12 de diciembre del 2001.

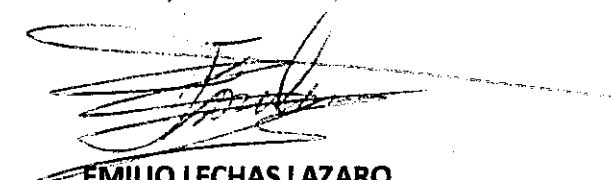
Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


ESTEBAN BORJA
SECRETARIA AD HOC
ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
EDIFICIO ALTOS DEL MAR

ACEPTO: La designación de DIRECTOR DE ASMBLEA - ADMINISTRADOR del Edificio Altos del Mar en propiedad horizontal, según el nombramiento precedente.

Manta, 13 marzo del 2024


EMILIO LECHAS LAZARO

Nacionalidad: Español

Domicilio: Edificio Altos del Mar calle 20 entre av 13 y 14 . Dpto 2C segundo piso.

Correo electrónico: e_lechas@hotmail.com

PASAPORTE # PAP209238 ESPAÑA



Factura: 001-004-000060504

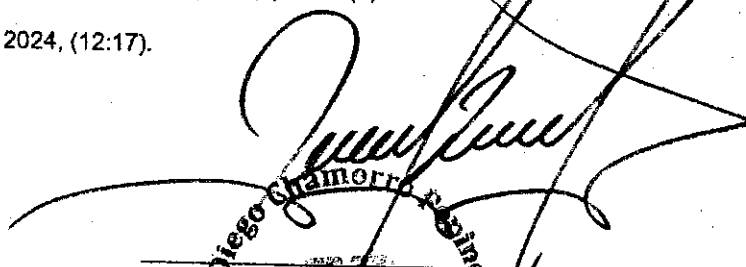


20241308005C01169

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20241308005C01169

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTO PRESENTADO POR MARIN VILLAMAR EDUARDO JAVIER La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 2 DE ABRIL DEL 2024, (12:17).


NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

2923

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24015448
Certifico hasta el día 2024-05-10:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: lunes, 02 junio 2008

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: El terreno ubicado en el sitio Lomas de Barbasquillo

LINDEROS REGISTRALES:

Ubicación del Inmueble en la calle sin nombre barrio Lomas de Barbasquillo en esta Ciudad de Manta, con los siguientes linderos y medidas actuales.

FRENTE: 47,65 metros y lindera calle sin nombre y señor Michel Mart.

POR ATRÁS. Con 41,80 metros y Jaime Buitron.

POR EL COSTADO DERECHO: Con 47 metros y Urbanización Lomas de Barbasquillo.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 4 metros + 9 metros + 13,40 Metros y Jaime Buitron.

ÁREA TOTAL. 1.386,82 METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final *
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1866 viernes, 10 diciembre 1999	1195	1196
COMPRA VENTA	SENTENCIA	2076 jueves, 14 septiembre 2006	28216	28277
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN JUDICIAL	232 lunes, 02 junio 2008	636	642
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	118 martes, 09 enero 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 10 diciembre 1999

Número de Inscripción : 1866

Folio Inicial: 1195

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3871

Folio Final : 1196

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 noviembre 1999

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Una parte de terreno ubicada en el sitio Lomas de Barbasquillo de la parroquia y canton Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. PO EL FRENTE: Linea en forma circular con catorce metros veinte centímetros y lindera con calle publica POR ATRAS. Cuarenta y siete metros y lindera con la Urbanizacion Lomas de Barbasquillo POR EL COSTADO DERECHO: Treinta y dis metros y propiedad de la Sra. Isabel Roig POR EL COSTADO IZQUIERDO: Partiendo de la calle publica hasta el fondo con diez metros setenta centímetros de este punto en angulo

interno de ciento cincuenta y tres grados hasta unirse con la parte posterior cuarenta y cinco metros treinta centímetros y propiedad del Ing. Jaime Buitron. con una superficie total de mil ciento treinta y dos metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CEBALLOS ROMAN GISELLA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALBUJA ORQUERA NELSON EDMUNDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MANCHENO MANCHENO ROSA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 14 septiembre 2006

Número de Inscripción : 2076

Folio Inicial: 28216

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4461

Folio Final : 28277

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 agosto 2006

Fecha Resolución: jueves, 04 diciembre 2003

a.-Observaciones:

Sentencia de rectificación dentro del juicio No. 336/2004 que sigue el Ingeniero Esteban Borja Suarez. Rectificación de Medidas y linderos actuales y con el área de terreno ganada, Ubicación del Inmueble en la calle sin nombre barrio Lomas de Barbasquillo en esta Ciudad de Manta, con los siguientes linderos y medidas actuales. FRENTE: 47,65 metros y lindera calle sin nombre y señor Michel Mart POR ATRAS. Con 41,80 metros y Jaime Buitrón POR EL COSTADO DERECHO: Con 47 metros y Urbanización Lomas de Barbasquillo POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 4 metros + 9 metros + 13,40 Metros y Jaime Buitrón AREA TOTAL. 1.386,82 METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACLARANTE - PROPIETARIO	CEBALLOS ROMAN GISELLA MARIA	CASADO(A)	MANTA
ACLARANTE- PROPIETARIO	BORJA SUAREZ ESTEBAN	CASADO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI		MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[3 / 4] PROHIBICIÓN JUDICIAL

Inscrito el: lunes, 02 junio 2008

Número de Inscripción : 232

Folio Inicial: 636

Nombre del Cantón: MANABÍ

Número de Repertorio: 2769

Folio Final : 642

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANABÍ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 mayo 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Prohibición de Enajenar Bienes de los Sres. Esteban Alberto Borja Suarez, propuesta por Gicella Maria Ceballos Román, representada por Monica Alexandra Franco Chavez. Juicio N. 13305-2008-0190.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	CEBALLOS ROMAN GICELLA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[4 / 4] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 09 enero 2024

Número de Inscripción : 118

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 288

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER
NIÑEZ ADOLESCENCIA Y ADOLESC INFRAC DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 enero 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR Dentro del Juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal Número 13305-2008-0190 presentado por la señora Mónica Alexandra Franco Chávez en contra del señor Esteban Alberto Borja Suárez, se ha dictado lo siguiente: VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede presentado por el señor Esteban Alberto Borja Suárez, en contestación al traslado corrido. En lo principal, continuando con la solicitud de la accionante Gicella María Ceballos Román, al encontrarse la presente causa con sentencia en firme, se dispone la cancelación de las medidas cautelares que se haya dictados en esta causa, a efecto el señor actuario notifique mediante oficio y con las formalidades de ley a Instituciones pertinentes. Manta, Jueves 04 de enero del 2024. Oficio N° 00007-UJFMNAAIM-2024.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	CEBALLOS ROMAN GICELLA MARIA		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN MANTA		MANTA
DEMANDADO	BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-05-10

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MARIN VILLAMAR EDUARDO JAVIER

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24015448 certifico hasta el día 2024-05-10, la Ficha Registral Número: 2923.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 2923

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 8 0 6 5 C R S T 5 W A

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



**PÁGINA
EN
BLANCO**

**PÁGINA
EN
BLANCO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

17092

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24015447
Certifico hasta el día 2024-05-10:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1040315003
Fecha de Apertura: martes, 15 septiembre 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: Edificio "Altos del Mar"

Tipo de Predio:
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Terraza del Departamento C Uno ubicada en el Edificio "Altos del Mar", situado en el Barrio Córdova, en las calles veinte entre las avenidas catorce y catorce A, de la Parroquia y Cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:

Área: Cuarenta coma ochenta y ocho metros cuadrados. Nivel + 2.40.

POR ARRIBA: Área abierta.

POR ABAJO: Linda con losa techo parqueaderos 9,10,11,12, bodega 18,19 y circulación ingreso área comunal.

POR EL NORTE: Partiendo del vértice noroeste hacia el este en 6.40 ml pared medianera lindando con terraza comunal y piscina del Edificio.

POR EL SUR: Partiendo del vértice suroeste hacia el este en 3,00 ml pared medianera lindando con terraza departamento B Uno.

POR EL ESTE: Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 3,85 ml pared exterior lindando con departamento C uno, girando al oeste con 3,20 ml pared exterior con departamento C uno, y girando al sur con 8 ml pared exterior departamento C dos.

POR EL OESTE: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur en 10. 85 ml lindando con pared medianera cerramiento Edificio.

Area Terraza. 45,07 m2. Area Total. 13,52m2. Alícuota Parcial: 0,6275%.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2261 lunes, 21 agosto 2000	13787	13799
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21 miércoles, 12 diciembre 2001	560	636
PLANOS	PLANOS	27 miércoles, 12 diciembre 2001	1	1
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN	693 martes, 19 marzo 2002	5750	5752
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	914 miércoles, 30 julio 2008	12280	12303
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3383 lunes, 07 diciembre 2009	55584	55604
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4961 jueves, 18 diciembre 2014	99595	99627
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1793 jueves, 18 diciembre 2014	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 8] COMPRAVENTA



Inscrito el: lunes, 21 agosto 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 julio 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El SR. Jorge Alfonso Montalvo Bustamante, casado con Capitulaciones Matrimoniales. El SR: Holguer Enrique Torres Feijoo, casado con separación de bienes. bien inmueble ubicado en la Av. Veinte de la Parroquia Manta, Cantón Manta. Los Vendedores dan en venta a los Compradores la totalidad del terreno que le corresponde a cada uno el veinticinco por ciento del bien inmueble ubicado en la Avenida 20 de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene una sup. de Setecientos Cuarenta Metros Cuadrados Ochenta Decímetros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	BOADA MONTALVO MIGUEL RICARDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GOMEZ DELGADO MONICA CECILIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SUA ROJAS WINSTON ROBIN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 8] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 12 diciembre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 noviembre 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Altos Del Mar". El SR: Holguer Enrique Torres Feijoo, casado, matienen separación de bienes. El SR: Jorge Alfonso Montalvo Bustamante, mantiene capitulaciones matrimoniales. Constitución de Propiedad Horizontal de un lote de terreno ubicado en la Av. veinte de la Parroquia y Cantón Manta. Depatamento No. 18 (6C) Parqueadero No. 13. Bodega No. 15 Terraza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	RIOFRIO MACHUCA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	AYORA DONOSO SONIA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BOADA MONTALVO MIGUEL RICARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 8] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 12 diciembre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 noviembre 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO ALTOS DEL MAR. El SR: Holguer Enrique Torres Feijoo, casado, matienen separación de bienes. El SR: Jorge Alfonso Montalvo Bustamante, mantiene capitulaciones matrimoniales. Constitución de Propiedad Horizontal de un lote de terreno ubicado en la Av. veinte de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA



PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BOADA MONTALVO MIGUEL RICARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 8] RECTIFICACIÓN

Inscrito el: martes, 19 marzo 2002

Número de Inscripción : 693

Folio Inicial: 5750

Nombre del Cantón: MARCELINO MARIDUEÑA

Número de Repertorio: 1265

Folio Final : 5752

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MARCELINO MARIDUEÑA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 marzo 2002

Fecha Resolución: lunes, 04 marzo 2002

a.-Observaciones:

Rectificación sobre la escritura inscrita el 21 de Agosto del 2000, en la que consta que el inmueble está ubicado en la Avenida 20, cuando en realidad está ubicado en la Calle 20 entre las Avenidas 14 y 14 A, de esta Ciudad de Manta, Barrio Cordova Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RECTIFICADOR	BOADA MONTALVO MIGUEL RAMIRO	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	RIOFRIO MACHUCA MARIA DE SOCORRO	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	AYORA DONOSO SONIA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 8] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 30 julio 2008

Número de Inscripción : 914

Folio Inicial: 12280

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4008

Folio Final : 12303

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 junio 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-En este acto comparece la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante.; y por otra parte la COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL AGRO COAGRO, legalmente representada por su Gerente Sr. Esteban Alberto Borja Suarez, los Departamentos número Tres C Uno, Parqueadero número dos, Bodega número Ocho del Edificio ALTOS DEL MAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL AGRO-COAGRO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 07 diciembre 2009

Número de Inscripción : 3383

Folio Inicial: 55584

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6934

Folio Final : 55604

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 noviembre 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Señor Jorge Alfonso Agustin Montalvo Bustamante, casado, pero con Capitulación Matrimonial. La totalidad del inmueble descrito anteriormente que consiste en la terraza del departamento C Uno ubicada en el Edificio "Altos del Mar", situado en el Barrio Córdoba, en las calles veinte entre las avenidas catorce y catorce A, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL AGRO COAGRO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	RIOFRIO MACHUCA MARIA DE SOCORRO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BOADA MONTALVO MIGUEL RICARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AYORA DONOSO SONIA LUCIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 18 diciembre 2014

Número de Inscripción : 4961

Folio Inicial: 99595

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9054

Folio Final : 99627

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 septiembre 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA* El Sr. Esteban Alberto Borja Suarez, el mismo que adquiere en su estado civil de casado, pero con Disolución de la Sociedad Conyugal., el Departamento sigando con el numero tres, C - uno, Parqueadero numero dos, Bodega numero ocho, terraza del departamento C uno ubicado en el edificio Altos del Mar situado en la calle veinte y calle transversal del barrio cordova de la parroquia y canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL AGRO COAGRO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 8] CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Inscrito el: jueves, 18 diciembre 2014

Número de Inscripción : 1793

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9053

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 septiembre 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA BIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
HIPOTECARIO			
DEUDOR	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL AGRO COAGRO	NO DEFINIDO	MANTA
HIPOTECARIO			

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-05-10

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MARIN VILLAMAR EDUARDO JAVIER

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24015447 certifico hasta el día 2024-05-10, la Ficha Registral Número: 17092.





Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 8 0 6 3 O H H M O U C

Página 5/5- Ficha nro 17092

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 1 de Abril de 2024 a las 07:46
Nro. Inscripción: 1231
Fecha de Repertorio: 26 de Marzo de 2024 a las 12:30
Nro. Repertorio: 2024026104
Nro. Tramite: 2775063
Nro. Petición: 2916801
Libro: CANCELACIONES REALES
Entidad: JUZGADO ...
Tipo de Contrato: CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN REAL
Parroquias: CHAUPICRUZ , CHAUPICRUZ , CHAUPICRUZ

Digitally signed by: FABIO AGUSTIN
VASCONEZ GRANJA
Date: 2024.04.01 07:46:33 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Objeto

En Quito, a 26 de Marzo del 2024, se presentó el auto de 16 de Febrero del 2024, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, mediante el cual se CANCELA LA PRESENTE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, seguida en contra de ESTEBAN ALBERTO BORJA SUAREZ, inscrita en el Registro de PROHIBICIONES con fecha 18 de junio del 2008, bajo el repertorio No. 42815.- EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: NLVG

Revisor: NLVG

Documento firmado electrónicamente



Fabio Agustin Vasconez Granja

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble



Número de Trámite: 2804051

Número de Petición: 2946785

Fecha de Petición: 11 de Abril de 2024 a las 09:51

Número de Certificado: 2972772

Fecha emisión: 17 de Abril de 2024 a las 14:47

Referencias: 25/07/1997-PH-6034f-3793i-29277r

Tarjetas: T00000005715

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Departamento número nueve, Alícuota de 2.619%, parqueadero diez y nueve, Alícuota de 0.225% parqueadero veinte Alícuota de 0.227%; que forma parte del Edificio Tridente, situado en la parroquia Chaupicruz de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor ESTEBAN ALBERTO BORJA SUAREZ, casado con GICELLA MARIA CEBALLOS ROMAN

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA TRIDENTE C. LTDA., según escritura otorgada el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Jaime Acosta, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y siete; Habiendo ésta adquirido por aporte realizado por el señor Fernando Pareja Moncayo y otros, según escritura otorgada el cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno. Declarado en Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el once de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Jaime Acosta, inscrita el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar ni embargos.--- Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, basado en los índices del sistema (SIREL) - el funcionaria/o que emite la presente certificación no se hace responsable por algún error u omisión propio del sistema registral.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: BAVD

Revisión: BAVD

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





COMPROBANTE DE PAGO

Código Catastral 1-04-03-15-003	Área 43.8	Avalúo Comercial \$ 65484.03	Dirección DPTO.3 PARQ2 BOD.8 TERRAZA	Año 2024	Control 733429	Nº Título 697338
Nombre o Razón Social BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO		Cédula o Ruc 1704907532	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
			Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
			IMPUESTO PREDIAL	11.46	0.00	11.46
			MEJORAS 2012	1.37	-0.69	0.68
			MEJORAS 2013	9.47	-4.74	4.73
			MEJORAS 2014	9.89	-4.95	4.94
			MEJORAS 2015	0.10	-0.05	0.05
			MEJORAS 2016	0.68	-0.34	0.34
			MEJORAS 2017	15.38	-7.69	7.69
			MEJORAS 2018	24.55	-12.28	12.27
			MEJORAS 2019	1.61	-0.81	0.80
			MEJORAS 2020	35.37	-17.69	17.68
			MEJORAS 2021	12.12	-6.06	6.06
			MEJORAS 2022	1.36	-0.68	0.68
			MEJORAS 2023	1.58	-0.79	0.79
			TASA DE SEGURIDAD	19.65	0.00	19.65
			TOTAL A PAGAR			\$ 87.82
			VALOR PAGADO			\$ 87.82
			SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2024-04-10 17:50:06 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT623268452599

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



Escanea el código para verificar

COMPROBANTE DE PAGO N° 000190973

Contribuyente
BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

Identificación
17xxxxxxx2

Control
000031097

Nro. Título
477248

Contribución Predial

Clave Catastral 1-04-03-15-003

\$65484.03

Descripción

Año/Fecha
2024

Período
Anual

Detalles

Rubro
Contribución Predial

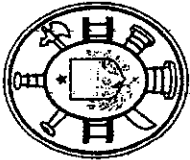
Deuda	Abono Ant.	Total
\$9.82	\$0.00	\$9.82

Total a pagar	\$9.82
Valor Pagado	\$9.82
Saldo	\$0.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde
Pagado a la fecha de 2024-04-23 15:34:53 con formato de pago ECTIVO



Escanea el código para verificar
MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000156599

Contribuyente
Ceballos Roman Gisella Maria

Identificación
13xxxxxxx0

Control
000001210

Nro. Título
487832

Contribución Predial

Clave Catastral 1-15-28-18-000 **Avalúo** \$415988.22

Descripción

Año/Fecha 2024 **Período** Anual

Rubro
Contribución Predial

Detalles

Deuda	Abono Ant.	Total
\$62.40	\$0.00	\$62.40

Total a Pagar	\$62.40
Valor Pagado	\$62.40
Saldo	\$0.00

Cajero: Pico Zaillema William Jesús

Pagado a la fecha de 2024-01-02 12:13:49 con forma(s) de pago: EFECTIVO



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES

COMPROBANTE DE PAGO

N° 729634

Código Catastral: 1-15-28-18-000 Área: 1386.82 Avalúo Comercial: \$ 415988.22 Dirección: BARRIO LOMAS DE BARBASQUILLO Año: 2024 Control: 678836 N° Título: 729634 2024-02-05 09:41:27

Nombre o Razón Social: BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO
Cédula o Ruc: 1704907532
CEBALLOS ROMAN GISELLA MARIA 1305567560

Fecha de pago: 2024-01-02 10:55:25 - CABRERA NARCISA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
IMPUESTO PREDIAL	199.81	-19.98	179.83
MEJORAS 2012	7.53	-2.11	5.42
MEJORAS 2013	41.95	-11.75	30.20
MEJORAS 2014	43.93	-12.30	31.63
MEJORAS 2015	0.34	-0.10	0.24
MEJORAS 2016	2.55	-0.71	1.84
MEJORAS 2017	110.54	-30.95	79.59
MEJORAS 2018	70.92	-19.86	51.06
MEJORAS 2019	8.09	-2.27	5.82
MEJORAS 2020	183.34	-51.34	132.00
MEJORAS 2021	47.90	-13.41	34.49
MEJORAS 2022	9.69	-2.71	6.98
MEJORAS 2023	16.34	-4.58	11.76
TASA DE SEGURIDAD	149.86	0.00	149.86
TOTAL A PAGAR			\$ 720.72
VALOR PAGADO			\$ 720.72
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3994715989792

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



Quito
Alcaldía Metropolitana

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCR-04

2024/05/08 10:09

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1704907532
Nombre o razón social: BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 551755
Estado: ACTIVO
Geo clave: 1701041200100011120
Clave catastral anterior: 1140802010001101020
Alícuota declarada: 0.2270
Unidad de relación % declarada: 100
Alícuota al 100%: 0.2270
Denominación de la unidad: P-20
Año de construcción: 1997
En derechos y acciones: NO
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 14.25 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 14.25 m2

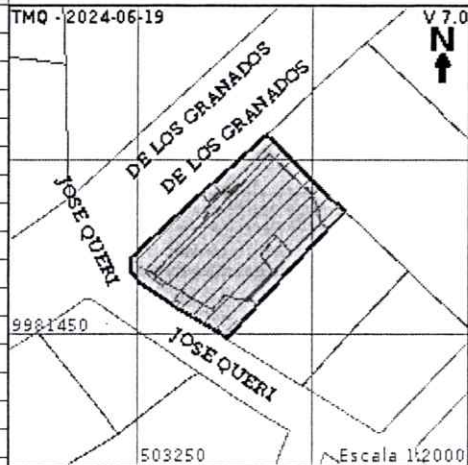
AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 1,935.32
Avalúo de construcciones: \$ 6,519.56
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional: \$ 476.93
Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a: \$ 20.35
Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la: \$ 0.00
Avalúo comunal especial: \$ 191.48
Avalúo total del bien inmueble: \$ 9,143.66

DATOS DEL LOTE GLOBAL

Estado: ACTIVO
Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 1,800.00 m2
Área según plano (lev): 0.00 m2
Área gráfica (Sistema catastral): 1,794.49 m2
Área regularizada: NO
Frente total: 90.07 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 180.00 m2 [SU]
Área excedente (+): 0.00 m2
Área diferencia (-): -5.51 m2
Valoración especial: NO
Dirección: DE LOS GRANADOS - E14-28
Parroquia: INAQUITO
Barrio/Sector: ANA LUISA
Dependencia administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFIA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO	1704907532	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCR-04

2024/05/08 10:09

NOTAS

constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

Conforme al Libro IV.1, Título II, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 1794.49 m2.

'Art. 2243.- Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM. - El Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de una nueva medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, o por el propietario del bien inmueble, la misma que al ser comparada con la superficie que consta en el título de dominio se constate que existe un excedente o diferencia de área de terreno. Para predios ubicados en suelo urbano del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más o en menos del área original que conste en el respectivo título de dominio.

Para inmuebles ubicados en zona rural se tendrá en cuenta el siguiente cálculo para determinar el

ETAM Rural:

De 1 m2. a 25.000 m2. el 10%

De 25.001 m2. en adelante el 5%°

Quito
Renace

COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



DINERS CLUB

Predial Urbano

Orden para el Pago : 00041453066
Año de Tributación : 2024
Identificación : 17*****32
Contribuyente : BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

Fecha Emisión : 2023-12-31

Fecha Pago : 2024-04-10

UBICACIÓN

Clave Catastral :
Dirección : DE LOS GRANADOS E14-28 CASA P
Placa :

Número de Predio : 0551755

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 4.08 m2 AVALUO 1929.84
A.C.C. 14.25 m2 AVALUO 6902.46 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 155206.15 AVALUO TOTAL 9521.08
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
DE LOS GRANADOS E14-28 CASA P

CONCEPTO

A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

2,86
1,43

Subtotal : 4,29
Descuento : -0,11
Total Cancelado : 4,18

Transacción : 44538426
Cajero : tdinners

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : miércoles, 10 de abril del 2024



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



DINERS CLUB

CEM

Orden para el
Pago : 00041453067

Fecha Emisión : 2023-12-31

Año de
Tributación : 2024

Identificación : 17*****32

Fecha Pago : 2024-04-10

Contribuyente : BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

UBICACIÓN

Clave Catastral :

Número de Predio : 0551755

Dirección : DE LOS GRANADOS E14-28 CASA P

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 4.08 m2 AVALUO 1929.84

A.C.C. 14.25 m2 AVALUO 6902.46 A.C.A. 0.00 m2

VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 155206.15 AVALUO TOTAL 9521.08

%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA

DE LOS GRANADOS E14-28 CASA P

CONCEPTO

OBRAS EN EL DISTRITO

TOTALES

4,95

Subtotal :

4,95

Descuento :

-0.00

Total Cancelado :

4,95

Transacción : 44538426

Cajero : tdinners

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : miércoles, 10 de abril del 2024

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



Quito
Alcaldía Metropolitana

CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

2024/05/08 10:09

NOTARÍA SEXTA
CANTÓN QUITO

DOC-CCR-04

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1704907532
Nombre o razón social: BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 551754
Estado: ACTIVO
Geo clave: 1701041200100011119
Clave catastral anterior: 1140802010001101019
Alícuota declarada: 0.2250
Unidad de relación % declarada: 100
Alícuota al 100%: 0.2250
Denominación de la unidad: P-19
Año de construcción: 1997
En derechos y acciones: NO
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 14.10 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 14.10 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 1,918.26
Avalúo de construcciones: \$ 6,450.93
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional: \$ 472.72
Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a: \$ 20.17
Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la: \$ 0.00
Avalúo comunal especial: \$ 189.79
Avalúo total del bien inmueble: \$ 9,051.90

DATOS DEL LOTE GLOBAL

Estado: ACTIVO
Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 1,800.00 m2
Área según plano (lev.): 0.00 m2
Área gráfica (Sistema catastral): 1,794.49 m2
Área regularizada: NO
Frente total: 90.07 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 180.00 m2 [SU]
Área excedente (+): 0.00 m2
Área diferencia (-): -5.51 m2
Valoración especial: NO
Dirección: DE LOS GRANADOS - E14-28
Parroquia: IÑAQUITO
Barrio/Sector: ANA LUISA
Dependencia administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

IMPLANTACIÓN DEL LOTE

TMQ -2024-05-08



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO	1704907532	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



Quito
Alcaldía Metropolitana

CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCR-04

2024/05/08 10:09

NOTAS

constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

Conforme al Libro IV.1, Título II, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 1794.49 m2.

Art. 2243.- Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM. - El Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de una nueva medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, o por el propietario del bien inmueble, la misma que al ser comparada con la superficie que consta en el título de dominio se constate que existe un excedente o diferencia de área de terreno. Para predios ubicados en suelo urbano del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más o en menos del área original que conste en el respectivo título de dominio.

Para inmuebles ubicados en zona rural se tendrá en cuenta el siguiente cálculo para determinar el

ETAM Rural:

De 1 m2. a 25.000 m2. el 10%

De 25.001 m2. en adelante el 5%*



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



DINERS CLUB

Predial Urbano

Orden para el Pago : 00041660487
Año de Tributación : 2024
Identificación : 17*****32
Contribuyente : BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

Fecha Emisión : 2023-12-31

Fecha Pago : 2024-04-10

UBICACIÓN

Clave Catastral :
Dirección : DE LOS GRANADOS E14-28 CASA P
Placa :

Número de Predio : 0551754

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 4.05 m2 AVALUO 1912.84
A.C.C. 14.10 m2 AVALUO 6829.80 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 155206.15 AVALUO TOTAL 9425.35
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
DE LOS GRANADOS E14-28 CASA P

CONCEPTO

A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

2,83
1,41

Subtotal : 4,24
Descuento : -0,11
Total Cancelado : 4,13

Transacción : 44538446
Cajero : tdinners

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : miércoles, 10 de abril del 2024

Quito
Renace

COMPROBANTE DE PAGO
ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



DINERS CLUB

CEM

Orden para el
Pago : 00041660488

Fecha Emisión : 2023-12-31

Año de
Tributación : 2024

Identificación : 17*****32

Fecha Pago : 2024-04-10

Contribuyente : BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

UBICACIÓN

Clave Catastral :

Número de Predio : 0551754

Dirección : DE LOS GRANADOS E14-28 CASA P

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 4.05 m2 AVALUO 1912.84

A.C.C. 14.10 m2 AVALUO 6829.80 A.C.A. 0.00 m2

VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 155206.15 AVALUO TOTAL 9425.35

%DA: 100.0000 EXONERACIÓN: NINGUNA

DE LOS GRANADOS E14-28 CASA P

CONCEPTO

OBRAS EN EL DISTRITO

TOTALES

4,93

Subtotal :

4,93

Descuento :

-0.00

Total Cancelado :

4,93

Transacción : 44538446

Cajero : tdinners

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o
confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : miércoles, 10 de abril del 2024

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



Quito
Alcaldía Metropolitana

CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

2024/05/08 10:08

MUTAVI SEXTA
SANTA N
QUITO

DOC-CCR-04

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1704907532
Nombre o razón social: BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 551716
Estado: ACTIVO
Geo clave: 170104120010001171
Clave catastral anterior: 1140802010001006001
Alícuota declarada: 2.6190
Unidad de relación % declarada: 100
Alícuota al 100%: 2.6190
Denominación de la unidad: D 9
Año de construcción: 1997
En derechos y acciones: NO
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 164.20 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 164.20 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 22,328.60
Avalúo de construcciones: \$ 100,164.81
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional: \$ 5,502.55
Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a: \$ 234.87
Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la: \$ 0.00
Avalúo comunal especial: \$ 2,209.25
Avalúo total del bien inmueble: \$ 130,440.11

DATOS DEL LOTE GLOBAL

Estado: ACTIVO
Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 1,800.00 m2
Área según plano (lev. 0.00 m2
Área gráfica (Sistema catastral): 1,794.49 m2
Área regularizada: NO
Frente total: 90.07 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 180.00 m2 [SU]
Área excedente (+): 0.00 m2
Área diferencia (-): -5.51 m2
Valoración especial: NO
Dirección: DE LOS GRANADOS - E14-28
Parroquia: IÑAQUITO
Barrio/Sector: ANA LUISA
Dependencia administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

IMPLANTACIÓN DEL LOTE

TMQ -2024-05-08



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO	1704907532	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



Quito
Alcaldía Metropolitana

CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCR-04

2024/05/08 10:08

NOTAS

constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

Conforme al Libro IV.1, Título II, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 1794.49 m2.

Art. 2243.- Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM. - El Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de una nueva medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, o por el propietario del bien inmueble, la misma que al ser comparada con la superficie que consta en el título de dominio se constate que existe un excedente o diferencia de área de terreno. Para predios ubicados en suelo urbano del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más o en menos del área original que conste en el respectivo título de dominio.

Para inmuebles ubicados en zona rural se tendrá en cuenta el siguiente cálculo para determinar el

ETAM Rural:

De 1 m2. a 25.000 m2. el 10%

De 25.001 m2. en adelante el 5%"

Quito
Renace

COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



DINERS CLUB

Predial Urbano

Orden para el Pago : 00043050155
Año de Tributación : 2024
Identificación : 17*****32
Contribuyente : BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

Fecha Emisión : 2023-12-31

Fecha Pago : 2024-04-10

UBICACIÓN

Clave Catastral :
Dirección : DE LOS GRANADOS E14-28 CASA D
Placa :

Número de Predio : 0551716

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 47.14 m2 AVALUO 22265.47
A.C.C. 164.20 m2 AVALUO 106047.55 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 155206.15 AVALUO TOTAL 136259.72
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
DE LOS GRANADOS E14-28 CASA D

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

25,93
40,97
20,44

Subtotal :

87,34

Descuento :

-1,64

Total Cancelado :

85,70

Transacción : 44538394
Cajero : tdinners

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : miércoles, 10 de abril del 2024

Quito
Renace

COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



DINERS CLUB

CEM

Orden para el Pago : 00043050156
Año de Tributación : 2024
Identificación : 17*****32
Contribuyente : BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

Fecha Emisión : 2023-12-31

Fecha Pago : 2024-04-10

UBICACIÓN

Clave Catastral :
Dirección : DE LOS GRANADOS E14-28 CASA D
Placa :

Número de Predio : 0551716

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 47.14 m2 AVALUO 22265.47
A.C.C. 164.20 m2 AVALUO 106047.55 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 155206.15 AVALUO TOTAL 136259.72
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
DE LOS GRANADOS E14-28 CASA D

CONCEPTO

OBRAS EN EL DISTRITO

TOTALES

72,34

Subtotal :

72,34

Descuento :

-0.00

Total Cancelado :

72,34

Transacción : 44538394

Cajero : tdinners

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : miércoles, 10 de abril del 2024

Se otorga ante mi y en fé de ello confiero esta
copia certificada, firmada y sellada en

Quito a 30 MAYO 2024

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 072024-121700

N° ELECTRÓNICO : 235218

Fecha: 2024-07-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-15-28-18-000

Ubicado en: BARRIO LOMAS DE BARBASQUILLO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 1386.82 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1305567560	CEBALLOS ROMAN-GISELLA MARIA
1704907532	BORJA SUAREZ-ESTEBAN ALBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 255,868.29

CONSTRUCCIÓN: 293,184.17

AVALÚO TOTAL: 549,052.46

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES 46/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1122756BDVU7DZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-11 08:38:17

2

3

4

5

N° 072024-121935

Manta, lunes 15 julio 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
APORTE A FIDEICOMISO MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO ART. 113
LEY DE MERCADO DE VALORES)**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-15-28-18-000 perteneciente a CEBALLOS ROMAN GISELLA MARIA con C.C. 1305567560 Y BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO con C.C. 1704907532 ubicada en BARRIO LOMAS DE BARBASQUILLO BARRIO JULIO PIERREGROSE PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$549,052.46 QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES 46/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1122992IRKE18V

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 729634

Código Catastral
1-15-28-18-000

Área
1386.82

Avalúo Comercial
\$ 415988.22

Dirección
BARRIO LOMAS DE BARBASQUILLO

Año
2024

Control
678836

2024-02-05 09:41:27
Nº Título
729634

Nombre o Razón Social
BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO
CEBALLOS ROMAN GISELLA MARIA

Cédula o Ruc
1704907532
1305567560

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Fecha de pago: 2024-01-02 10:55:25 - CABRERA NARCISA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
IMPUESTO PREDIAL	199.81	-19.98	179.83
MEJORAS 2012	7.53	-2.11	5.42
MEJORAS 2013	41.95	-11.75	30.20
MEJORAS 2014	43.93	-12.30	31.63
MEJORAS 2015	0.34	-0.10	0.24
MEJORAS 2016	2.55	-0.71	1.84
MEJORAS 2017	110.54	-30.95	79.59
MEJORAS 2018	70.92	-19.86	51.06
MEJORAS 2019	8.09	-2.27	5.82
MEJORAS 2020	183.34	-51.34	132.00
MEJORAS 2021	47.90	-13.41	34.49
MEJORAS 2022	9.69	-2.71	6.98
MEJORAS 2023	16.34	-4.58	11.76
TASA DE SEGURIDAD	149.86	0.00	149.86
TOTAL A PAGAR			\$ 720.72
VALOR PAGADO			\$ 720.72
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



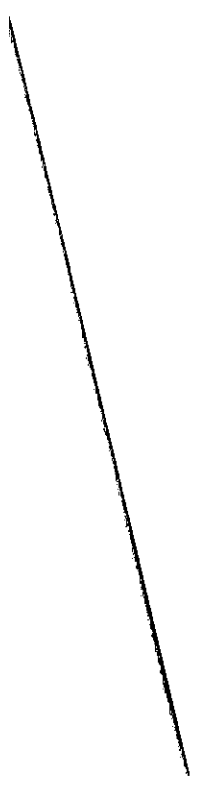
MPT3994715989792

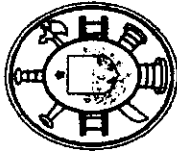
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



3
2
1

1
2
3





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000156599

Contribuyente
Ceballos Roman Gisella Maria

Identificación
13xxxxxxx0

Control
000001210

Nro. Título
487832

Contribución Predial

Clave Catastral 1-15-28-18-000 **Avalúo** \$415988.22

Descripción		Detalles	
Año/Fecha	Período	Rubro	
2024	Anual	Contribución Predial	

Deuda	Abono Ant.	Total
\$62.40	\$0.00	\$62.40

Total a Pagar	\$62.40
Valor Pagado	\$62.40
Saldo	\$0.00

Cajero: Pico Zailema William Jesús

Pagado a la fecha de 2024-01-02 12:13:49 con forma(s) de pago: EFECTIVO



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

Ficha Registral-Bien Inmueble

17092

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24027646
Certifico hasta el día 2024-08-13:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1040315003
Fecha de Apertura: martes, 15 septiembre 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: Edificio "Altos del Mar"

Tipo de Predio:
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO, SIGNADO CON EL No. 3 C-1, del Edificio ALTOS DEL MAR, ubicado en la Calle veinte y calle transversal del Barrio Cordova, de la parroquia y canton Manta, compuesto de sala comedor, cocina, dormitorio, baño, mismo que incluye parqueadero numero dos, bodega numero ocho, terraza, tiene los siguientes medidas y linderos : POR ARRIBA: Lindera con losa del Departamento C2 del mismo edificio. POR ABAJO, lindera con losa techo de los parqueaderos N. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16. Bodega No. 17, 18, 19, y circulación de ingreso del Parqueadero edificio. POR EL NORTE, partiendo del vértice noroeste hacia el este con 3,20 metros lindero con terraza del departamento C1, girando hacia el norte en 3.95 metros, lindando con terraza del departamento C1, girando hacia este en 4.40 metros, lindando con terraza y piscina comunal; girando hacia al sur con 0.70 metros lindando con terraza y piscina comunal, girando hacia el este en 2.50 metros lindando con terraza y piscina comunal. POR EL SUR, partiendo del vértice Sureste hacia el Este en 6.15 metros lindero con pared medianera del departamento B1 y hacia el Este, en 3.9 metros pared medianera de área comunal; POR EL ESTE. Partiendo del vértice noroeste hacia el Sur 10.15 metros lindando con pared exterior del área comunal; POR EL OESTE. Partiendo del vértice noroeste hacia el sur en 6.96 metros lindero pared exterior de la terraza del departamento C1, Área del departamento 109,80 M2.

PARQUEADERO signado con el Número 2, tiene los siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, lindera con losa de piso del departamento A1 nivel+ 2,40 metros. POR ABAJO. Lindera con nivel natural del terreno; POR EL NORTE. Lindero con línea divisoria del parqueadero número 3 en 4.90 metros: POR EL SUR. Lindera con línea divisoria del Parqueadero Número 1, en 4.90 metros: POR EL ESTE. Lindera con línea divisoria del ingreso de circulación vehicular 2.50 metros: POR EL OESTE. Lindera con muro contención del Edificio en 2.50 metros, área del parqueadero 12,25 M2.

BODEGA signado con el Numero 8, tiene los siguientes medidas y linderos : POR ARRIBA. Lindera con losa de piso de hall de la planta baja nivel + 2.40 metros. POR ABAJO. Lindera con nivel natural del terreno: POR EL NORTE. Lindera con pared medianera de la Bodega Número 9 en 1.75 metros: POR EL SUR: Colinda con pared medianera de la bodega número 7 en 1.75 metros: POR EL ESTE: Colinda con muro de contención del edificio en 2.50 metros: POR EL OESTE. Lindera con parqueadero No. 18 en 2.50 metros, área de la Bodega 4,38 M2.

TERRAZA del Departamento C Uno, dentro de las siguientes medidas y linderos: Área: Cuarenta coma ochenta y ocho metros cuadrados. Nivel + 2.40. POR ARRIBA: Área abierta. POR ABAJO: Linda con losa techo parqueaderos 9,10,11,12, bodega 18,19 y circulación ingreso área comunal. POR EL NORTE: Partiendo del vértice noroeste hacia el este en 6.40 ml pared medianera lindando con terraza comunal y piscina del Edificio. POR EL SUR: Partiendo del vértice Suroeste hacia el este en 3,00 ml pared medianera lindando con terraza departamento B Uno. POR EL ESTE: Partiendo del vértice noreste hacia el sur en 3.85 ml pared exterior lindando con departamento C uno, girando al oeste con 3,20 ml pared exterior con departamento C uno, y girando al sur con 8 ml pared exterior departamento C dos. POR EL OESTE: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur en 10. 85 ml lindando con pared medianera cerramiento Edificio. Area Terraza. 45,07 m2. Area Total. 13,52m2. Alícuota Parcial: 0,6275%.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2261 lunes, 21 agosto 2000	13787	13799
PLANOS	PLANOS	27 miércoles, 12 diciembre 2001	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21 miércoles, 12 diciembre 2001	560	636
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN	693 martes, 19 marzo 2002	5750	5752
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	1616 jueves, 19 junio 2008	22390	22414

COMPRA VENTA	COMPROVENTA	3383 lunes, 07 diciembre 2009	55584	55604
COMPRA VENTA	COMPROVENTA	4961 jueves, 18 diciembre 2014	99595	99627

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPROVENTA

Inscrito el: lunes, 21 agosto 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 julio 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El SR. Jorge Alfonso Montalvo Bustamante, casado con Capitulaciones Matrimoniales. El SR: Holguer Enrique Torres Feijoo, casado con separación de bienes. bien inmueble ubicado en la Av. Veinte de la Parroquia Manta, Cantón Manta. Los Vendedores dan en venta a los Compradores la totalidad del terreno que le corresponde a cada uno el veinticinco por ciento del bien inmueble ubicado en la Avenida 20 de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene una sup. de Setecientos Cuarenta Metros Cuadrados Ochenta Decímetros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	BOADA MONTALVO MIGUEL RICARDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GOMEZ DELGADO MONICA CECILIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SUA ROJAS WINSTON ROBIN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[2 / 7] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 12 diciembre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 noviembre 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO ALTOS DEL MAR. El SR: Holguer Enrique Torres Feijoo, casado, matienen separación de bienes. El SR: Jorge Alfonso Montalvo Bustamante, mantiene capitulaciones matrimoniales. Constitución de Propiedad Horizontal de un lote de terreno ubicado en la Av. veinte de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BOADA MONTALVO MIGUEL RICARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 7] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 12 diciembre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 noviembre 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 21 Folio Inicial: 560

Número de Repertorio: 6379 Folio Final : 636

Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado " Altos Del Mar". El SR: Holguer Enrique Torres Feijoo, casado, matienen separación de bienes. El SR: Jorge Alfonso Montalvo Bustamante, mantiene capitulaciones matrimoniales. Constitución de Propiedad Horizontal de un lote de terreno ubicado en la Av. veinte de la Parroquia y Cantón Manta. Depatamento No. 18 (6C) Parquadero No. 13. Bodega No. 15 Terraza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	RIOFRIO MACHUCA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	AYORA DONOSO SONIA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BOADA MONTALVO MIGUEL RICARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] RECTIFICACIÓN

Inscrito el: martes, 19 marzo 2002

Número de Inscripción : 693

Folio Inicial: 5750

Nombre del Cantón: MARCELINO MARIDUEÑA

Número de Repertorio: 1265

Folio Final : 5752

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MARCELINO MARIDUEÑA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 marzo 2002

Fecha Resolución: lunes, 04 marzo 2002

a.-Observaciones:

Rectificación sobre la escritura inscrita el 21 de Agosto del 2000, en la que consta que el inmueble está ubicado en la Avenida 20, cuando en realidad está ubicado en la Calle 20 entre las Avenidas 14 y 14 A, de esta Ciudad de Manta, Barrio Cordova Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RECTIFICADOR	BOADA MONTALVO MIGUEL RAMIRO	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	RIOFRIO MACHUCA MARIA DE SOCORRO	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	AYORA DONOSO SONIA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Inscrito el: jueves, 19 junio 2008

Número de Inscripción : 1616

Folio Inicial: 22390

Nombre del Cantón: JARAMIJÓ

Número de Repertorio: 3112

Folio Final : 22414

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: JARAMIJÓ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 marzo 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización Adjudicación Remate, seguido contra Alexander Segnini Madrid, a favor de la Compañía Comercializadora del Agro-Coagro, representada por el Sr. Ing.Esteban Alberto Borja Suarez. Se adjudica al contado. Aclarando que el lindero que corresponde al lado Sur, se menciona en la parte hacia el Este en 3.90 metros, cuando lo correcto es 3,9 metros. En lo demás se inscribe tal como lo ordena el Juez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	SEGNINI MADRID ALEXANDER	CASADO(A)	MANTA
ADJUDICATARIO	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL AGRO-COAGRO	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 07 diciembre 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 noviembre 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Señor Jorge Alfonso Agustin Montalvo Bustamante, casado, pero con Capitulación Matrimonial. La totalidad del inmueble descrito anteriormente que consiste en la terraza del departamento C Uno ubicada en el Edificio "Altos del Mar", situado en el Barrio Córdova, en las calles veinte entre las avenidas catorce y catorce A, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL AGRO COAGRO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	RIOFRIO MACHUCA MARIA DE SOCORRO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BOADA MONTALVO MIGUEL RICARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AYORA DONOSO SONIA LUCIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 18 diciembre 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 septiembre 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA* El Sr. Esteban Alberto Borja Suarez, el mismo que adquiere en su estado civil de casado, pero con Disolución de la Sociedad Conyugal., el Departamento sigando con el numero tres, C - uno, Parqueadero numero dos, Bodega numero ocho, terraza del departamento C uno ubicado en el edificio Altos del Mar situado en la calle veinte y calle transversal del barrio cordova de la parroquia y canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
VENDEDOR	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL AGRO COAGRO	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-08-13

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MARIN VILLAMAR EDUARDO JAVIER

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24027646 certifico hasta el día 2024-08-13, la Ficha Registral Número: 17092.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 5/5- Ficha nro 17092

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 1 0 1 3 E G L D I S H



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 072024-121701

N° ELECTRÓNICO : 235219

Fecha: 2024-07-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-04-03-15-003

Ubicado en: DPTO.3 PARQ2 BOD.8 TERRAZA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 159.07 m²

Área Comunal: 58.07 m²

Área Terreno: 43.8 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1704907532	BORJA SUAREZ-ESTEBAN ALBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 18,396.00

CONSTRUCCIÓN: 46,168.53

AVALÚO TOTAL: 64,564.53

SON: SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES 53/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1122757X26X4MQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-11 08:38:03

N° 072024-121934

Manta, lunes 15 julio 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
APORTE A FIDEICOMISO MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO ART. 113
LEY DE MERCADO DE VALORES)**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-04-03-15-003 perteneciente a BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO con C.C. 1704907532 ubicada en DPTO.3 PARQ2 BOD.8 TERRAZA BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$64,564.53 SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES 53/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

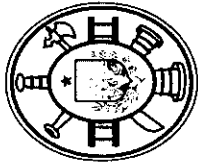
Código Seguro de Verificación (CSV)



1122991VDOE62N

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000201205

Contribuyente

BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

Identificación

17xxxxxxx2

Control

000003284

Nro. Título

569558

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-07-09

Expiración

2024-08-09

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
07-2024/08-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-07-09 16:30:01 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

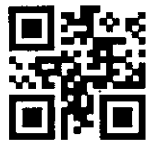
Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00

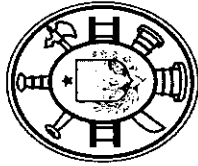
Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





***Escanear para validar**



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000201206

Contribuyente

BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO

Identificación

17xxxxxxx2

Control

000003285

Nro. Título

569559

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-07-09

Expiración

2024-08-09

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
07-2024/08-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-07-09 16:33:46 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

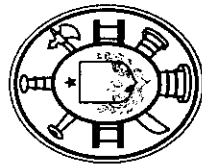
Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00

Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

N° 082024-124371

Manta, jueves 15 agosto 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **BORJA SUAREZ ESTEBAN ALBERTO** con número de identificación **1704907532**, se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

1-04-03-15-003



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 15 septiembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125431IP2TTBZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



